DIARIO DE LA MARINA.

ORGANO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

EDICION DE LA TARDE

Año LVI. Habana.--Viernes 29 de Noviembre de 1895. Número 284

Telegramas por el cable.

SERVICIO TELEGRAFICO DEL

Diario de la Marina.

AL DIARIO DE LA MARINA.

HABANA.

TELEGRAMAS DE HOY.

NACIONALES.

Madrid 29 de noviembre.

VAPOR-CORREO.

El vapor correo *Alfonso XIII*, de la Compañía Trasatlántica, que debía salir hoy, lo efectuará mañana, á consecuencia de que no puede marchar el *San Fernando*, de la propia compañía, que lo hacía como correo, en sustitución del *Alfonso XII*.

RUMORES DE CRISIS

Toman cuerpo los rumores de desavenencias entre los Ministros, insistiéndose en la inminencia de una crisis. Con este motivo dícese en los círculos políticos que pronto estallará ruidosamente el dualismo que existe en el partido gobernante á causa de las cuestiones municipales.

Los ministros de Gracia y Justicia y Fomento, señores Romero Robledo y Bosch y Fustegueras, se oponen á que tome grandes vuelos el asunto.

Mañana se celebrará Consejo de ministros en el Palacio de la Presidencia, y en él se tratará esta cuestión

Añádese que el ministro de Gracia y Justicia insiste en plantear la cuestión de confianza ante la Corona, pidiendo la disolución de las cortes.

EXTRANJEROS.

Nueva York 29 de noviembre.

EL VAPOR "HORSA".

Dicen de Filadelfia, que no obstante haber izado la bandera danesa el vapor *Horsa*, las autoridades de la Aduana detuvieron al capitán y á sus dos pilotos, á consecuencia de declaración jurada del Cónsul de España, acusándole de ser un buque filibustero.

Dichos señores han sido puestos en libertad bajo la fianza de 1,500 pesos.

El vapor *Horsa* fué despachado, quedando detenida la tripulación para servir de testigo en la causa que se verá hoy.

PERDIDA DE UN CRUCERO.

Telegrafían de Río Janeiro que se ha ido á pique el crucero brasileño *Uranus*, habiendo perecido ahogados el comandante y cinco individuos de la tripulación.

TELEGRAMAS COMERCIALES.

Nueva-York noviembre 28, á las 5½ de la tarde.

Onzas españolas, á $15.70.

Centenes, á $4.85.

Descuento papel comercial, 60 d[v]., de 4½ á 5 por ciento.

Cambios sobre Londres, 60 d[v]. (banqueros), á $4.87¼

Idem sobre París, 60 d[v]. (banqueros), á 5 francos 18¼.

Idem sobre Hamburgo, 60 d[v]. (banqueros), á 95⅝.

Bonos registrados de los Estados-Unidos, 4 por ciento, á 112½, ex-cupón.

Centrífugas, n. 10, pol. 96, costo y flete, á 2 13|32, nominal.

Idem, en plaza, á 3⅝.

Regular á buen refino, en plaza, de 3 á 3¼.

Azúcar de miel, en plaza, 2⅝ á 2¾.

Mieles de Cuba, en bocoyes, nominal.

El mercado, sostenido.

VENDIDOS: 250 sacos de azúcar.

Manteca del Oeste, en tercerolas, de $8.70 á nominal.

Harina patent Minnesota, á $4.10.

Londres noviembre 28.

Azúcar de remolacha, nominal á 10|3.

Azúcar centrífuga, pol. 96, de 11|9 á 12.

Idem regular refino, á 9|3.

Consolidados, á 107 1|16, ex-interés.

Descuento, Banco de Inglaterra, 2½ por 100

Cuatro por 100 español, á 64½, ex-interés.

París noviembre 28.

Renta 3 por 100, á 109 francos 87½ cts., ex-interés.

(Queda prohibida la reproducción de los telegramas que anteceden, con arreglo al artículo 31 de la Ley de Propiedad Intelectual.)

NUESTRO DERECHO

Para dar por terminada en la prensa la cuestión, ya cansada y enojosa, de las exclusiones electorales, reproducimos á continuación el incontestable y razonado escrito que ha presentado nuestro apreciable correligionario señor don Antonio Pérez Utrera á la Comisión Inspectora del Censo, á fin de que vuelva ésta sobre su arbitraria resolución.

He aquí el mencionado escrito:

Excmo. Sr. Alcalde Municipal, Presidente de la Comisión Inspectora de los Censos Electorales.

Don Antonio Pérez Utrera, elector y vecino de esta ciudad, según comprueban la certificación y cédula que exhibe, á V. E. atentamente expone:

Que en uso del derecho que le concede el artículo 52 de la Ley Electoral de 27 de diciembre de 1892, puesto en vigor con relación al Censo de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Administración, por R. D. de 31 de mayo último, ocurre á V. E., dentro del plazo señalado en el apartado 2º del propio R. D., interponiendo la oportuna reclamación contra la exactitud y legalidad de las *Bajas* de electores, por supuesta falta de vecindad, acordadas por esa Comisión Inspectora, con referencia al aludido Censo de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros, fundando su reclamación en los siguientes "Hechos" y "Consideraciones de derecho."

HECHOS.

1º La Comisión Inspectora de los Censos Electorales, ha fijado en el vestíbulo del Palacio Consistorial unos edictos dando cuenta de las *Bajas* anotadas en los cuadernos de los libros del Registro que sirven de base para la formación definitiva, en el presente año, de las listas electorales que deben constituir el Censo de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros, y esas *Bajas* son clasificadas por la misma Comisión con los siguientes rubros ó epígrafes: *Por sentencia judicial.—Pérdida del concepto* y por *Acuerdo de la Comisión.—Pérdida de vecindad.*

2º Según anuncio de la Alcaldía Municipal, inserto en el número 122, correspondiente al 20 del que cursa, del *Boletín Oficial* de la Provincia, los edictos á que se contrae el párrafo anterior, comprenden las anotaciones hechas por la Comisión Inspectora de la Circunscripción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del R. D. de 27 de diciembre de 1892, como consecuencia de la rectificación extraordinaria ordenada en el de 27 de junio último.

3º Producida instancia ante esa Comisión Inspectora, por el elector don Carlos Fominaya, en solicitud de que se le aclarase, para mejor defensa de sus derechos, si las *Bajas* anotadas por *Pérdida de vecindad* lo habían sido á solicitud de parte, ó bien de oficio, y por jurisdicción propia de la Comisión, ésta, en escrito fecha 25 que se acompaña, negó al recurrente los datos y certificaciones interesados, por entender que procedían de actos privativos de la Comisión, dentro de sus facultades, y que, por tanto, la solicitud no podía estimarse comprendida en el artículo 28 de la Ley, que impone á todas las Autoridades el deber de expedir gratis y en papel de oficio los documentos que los electores soliciten para probar su capacidad ó incapacidad, ó la de otros electores.

4º El Excmo. Sr. Alcalde Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión Inspectora de los Censos Electorales, y autorizado competentemente por la misma, insertó en la edición de la tarde número 280 del DIARIO DE LA MARINA, una extensa carta, que comprende, entre otras muy interesantes afirmaciones, las siguientes: *Primera*, que las anotaciones de *Bajas* por *Pérdida de vecindad*, se hicieron á virtud de la promoción realizada por un elector del Término Municipal de la Habana, de varios expedientes solicitando la baja de electores, por estar justificado con certificaciones fehacientes suscriptas por cada uno de los treinta y nueve Alcaldes de los barrios que constituyen el territorio de esta capital, que dichos individuos no aparecen legalmente inscriptos como vecinos, ni residen en ninguno de aquellos; *Segunda*, que á esos antecedentes y circunstancias obedecen los "acuerdos" de exclusiones adoptados por la Comisión Inspectora; *Tercera*, que es absurdo suponer que por la omisión del Padrón vecinal en la municipalidad de la Habana, pudieran quedar sin el ejercicio de sus derechos políticos los residentes del Término, como sucedería si acertadamente no se hubiera adoptado el medio supletorio de salvar aquella omisión, con los documentos aportados por los electores; *Cuarta*, que la cualidad de vecino se justifica con asiento del Padrón vecinal del Término del Municipio, en el que han de constar inscriptos todos los residentes del mismo, y á falta de ese documento, con el asiento que en el Registro de entrada y salida de vecinos lleva cada Alcaldía de Barrio; y *Quinta*, que el precepto del inciso 2º del artículo 50 del R. D. de 27 de diciembre de 1892, que, por contraerse al Censo de Diputados á Cortes de la Circunscripción, exige que la justificación de la pérdida de vecindad se extienda al territorio de toda la circunscripción, es evidente que, al aplicarse al Censo de Concejales, limita aquella justificación al territorio del Término Municipal respectivo.

Y 5º Que la Comisión Inspectora, según resulta de acuerdo fecha 13 de los corrientes, publicado en el DIARIO DE LA MARINA del 22, y cuya autenticidad no fué negada, ha declarado, á pesar de no haber sido resuelta la consulta que respecto al caso elevó al Excelentísimo Sr. Gobernador General, que es de la exclusiva competencia de la Comisión la resolución de exclusiones por falta de vecindad, accediendo, en consecuencia, á la reclamación interpuesta por un elector, y acordando en su vista, que se procediese á la anotación de *Bajas*, por falta de vecindad, solicitadas por el propio elector.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera: La Comisión Inspectora—*Hecho 5º*—admitió con fecha anterior al 13 de noviembre actual la *reclamación* de un elector en solicitud de declaratoria de "Bajas" en el Censo de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Administración, por pérdida de vecindad en el Término Municipal; y admitió esa *reclamación* antes de haber fijado los edictos con las anotaciones que se hicieron en los cuadernos del Registro, puesto que esos edictos—*Hecho 2º*—se fijaron al público seis días después, ó sea el 19.

¿Podía la Comisión Inspectora admitir la reclamación á que se alude? De ningún modo.

El R. D. de 31 de mayo último, dispuso que la rectificación extraordinaria del Censo de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Administración, se ajustase á las prescripciones de la Ley de 27 de diciembre de 1892; que á los noventa días de publicado aquél en la *Gaceta de la Habana* de bían estar terminados todos los expedientes de inclusiones y exclusiones de electores; que los últimos que se resolvieran quedarían en poder de dicha Comisión dentro de los tres días siguientes al plazo de noventa fijado; y que transcurridos dos días, más empezarían á correr los plazos señalados en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 del R. D. de 27 de diciembre de 1892, sin que esos plazos pudieran exceder en su conjunto del de cuarenta días. El R. D. Ley de 31 de mayo, se insertó en la *Gaceta de la Habana* número 35 correspondiente al diez de agosto, y contados desde esa fecha los noventa días que fija la regla 3ª artículo 2º, vencieron estos en 9 de los corrientes y en 11 del mismo los tres días siguientes, y en 13, los dos más en que debieron empezar á correr los plazos señalados en los artículos del 51 al 55 del R. D. de 27 de diciembre de 1892. Pero como la Comisión Inspectora no fijó las relaciones de "Altas y Bajas" hasta el 19, tenemos que la fecha del 1º de Diciembre á que se contrae el artículo 51, viene á ser, en la presente rectificación extraordinaria del Censo, la del 19 de noviembre, y á partir de este día y durante el plazo que establece el artículo 52, admitirá la Comisión Inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector. Esas reclamaciones tienen que referirse, precisamente, contra la exactitud de las anotaciones de "Alta y Baja" publicadas—véase el propio artículo 52—y á pesar de tan terminantes prescripciones, la Comisión Inspectora, admitió la "reclamación" formulada por un elector con fecha anterior al 19 de noviembre, puesto que la resolvió el 13, sin que esa reclamación se contrajese á la exactitud de las anotaciones de "Alta y Baja" hechas por la Comisión, únicas reclamaciones admisibles. Pero lo hizo, sin embargo, y con ello faltó á lo legislado. ¿Qué demuestra esto? Demuestra, sencillamente, que la Comisión Inspectora, no puede proceder sino de oficio, nunca á instancia de parte: no puede en forma alguna, *resolver demandas de exclusión de electores*, y como tal demanda debe traducirse la reclamación interpuesta ante la Comisión, puesto que en ella se piden bajas ó exclusiones por falta de vecindad y no son esas las reclamaciones á que otorga derecho el artículo 52 de la ley de 27 de diciembre de 1892. Véase sinó, á mayor abundamiento, el artículo 20 de la propia ley, que establece que el derecho electoral y la inscripción en el Censo, sólo podrán obtenerse y perderse por virtud de declaración judicial, hecha á instancia de parte legítima, siendo competentes—artículo 21—para formular esa declaración, los jueces de los partidos judiciales comprendidos en el Distrito en cuyas listas haya de hacerse la inclusión ó la exclusión del elector. Y por si esto no fuere bastante, ahí está también el artículo 32, que invoca la Excma. Audiencia del territorio en sentencia número 61 del nueve de los corrientes, determinando que cuando las demandas fueran de exclusión, deberán acompañarse, para ser admisibles, de justificación documental negativa del concepto por que figura en las listas el elector.

¿Trátase, acaso, en la cuestión que se debate, de demandas de exclusión por pérdida de concepto? No; se trata de demandas por pérdida de vecindad.

¿Y pueden éstas interponerse? Tampoco. ¿Pero quiere esto decir que los electores no lleguen á dejar de serlo si han perdido la vecindad legal? Menos todavía. La Comisión Inspectora, puede, de oficio, con arreglo al artículo 50 de la Ley anotar en cuadernos de "Alta" y "Baja" que sirven de base para formalizar las listas electorales ultimadas, los nombres de los electores inscriptos en los libros del Censo que hubieran fallecido con referencia á los estados del Registro Civil: de los que hubieren perdido *legalmente* su domicilio dentro del territorio del Distrito con referencia á los Padrones de la respectiva Municipalidad y á las notas de aviso de los interesados, si estas existieren; de los que hubiesen sido incapacitados ó mandados excluir de las listas con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes; y de los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial, también con igual referencia. De modo que la Comisión, puede, sí, de oficio, anotar bajas de los que hubieren *legalmente* perdido su domicilio dentro del territorio; pero no puede acordar esas "Bajas", como lo hizo, á instancia de parte, y proveer, en cuanto á su fondo, esa misma instancia, ni aun siquiera admitirla, porque la Ley no autoriza á los electores para reclamar ante la Comisión, sino después de publicadas las "Bajas" y precisamente contra las anotaciones en que esas "Bajas" estén comprendidas, y nunca en cualesquiera otro caso, tiempo y forma que no sean los relacionados; doctrina que clara y luminosamente desarrolla la sentencia testimonio la que se acompaña y que dictó el recto Magistrado de la Excma. Audiencia, Sr. Pardo Bonanza, en un caso á todas luces idéntico al que se debate.

La Comisión, pues, acordó dar "Bajas", según su propia confesión—carta del Sr. Alcalde Municipal—resolviendo favorablemente una demanda de exclusión por falta de vecindad, y ni podía admitir esa demanda, ni menos, por consiguiente, resolverla.

Segunda: En el caso de que la Comisión Inspectora, hubiera procedido de oficio al verificar la anotación de "Bajas" de electores en los cuadernos del Registro correspondientes al Censo de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Administración *¿serían bastantes á justificar el acuerdo de la Comisión, conforme á las facultades que le otorga el apartado 2º artículo 50 de la Ley de 27 de diciembre de 1892, las certificaciones negativas de vecindad y residencia expedidas por las 39 Alcaldías de Barrio de que se compone el Término Municipal de la Habana?*

No desconoce el recurrente la declaratoria hecha por la Excelentísima Audiencia del territorio, en sentencia de 29 de marzo de 1894, de que no existiendo Padrón Vecinal, como ocurre en la Habana, debe comprobarse la falta ó pérdida de vecindad ó residencia de los electores incluidos en las listas, por medio de certificaciones individuales de los Alcaldes de Barrio del Término. Pero esta declaratoria, por lo que respecta á procedimiento, fué motivada en leyes distintas de las actuales, como que se refería á exclusiones en el Censo de Concejales y Diputados Provinciales, solicitadas con sujeción á las prescripciones de la Ley de 20 de agosto de 1870 y que se interponían ante los Ayuntamientos, con apelación más tarde á las Comisiones Provinciales y en último término á las Audiencias. Hoy rije, en cuanto á procedimiento, tramitación ó curso de expedientes electorales referentes al Censo de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Administración, el Real Decreto de 27 de diciembre de 1892, desde su artículo 20 y siguientes, y así lo determina la disposición de 27 de junio último, inserta oportunamente en la *Gaceta de la Habana*. No estamos, pues, en el mismo caso: con arreglo á la Ley de 1870, quizás pudiera admitirse el criterio sustentado por la Audiencia; con arreglo al Real Decreto de 27 de diciembre de 1892, ese criterio no es admisible, y el artículo 50 inciso 2º comprueba, en forma clara y precisa, esta afirmación. El inciso 2º artículo 50 se refiere, única y exclusivamente, á las "Bajas" de los que hubieran perdido *legalmente* su domicilio dentro del territorio del Distrito, con referencia á los padrones de la respectiva municipalidad y á las notas de aviso de los interesados, si las hubiere. ¿Y cómo se pierde *legalmente* la vecindad adquirida? La ley provisional municipal de la isla de Cuba, lo aclara perfectamente. Todo español—artículo 13—ha de estar empadronado como vecino ó domiciliado en algún municipio; el que tuviese residencia alternativa en varios, optará por la vecindad en uno de ellos; y nadie puede ser vecino de más de un pueblo: si alguno se hallase inscripto en el padrón de dos ó más pueblos, se estimará como válida la vecindad últimamente declarada, quedando, desde entonces, anuladas las anteriores. A su vez, el artículo 14, establece que la cualidad de vecino es declarada de oficio ó á instancia de parte por el Ayuntamiento; y los 17, 18, 19, 20, 21 y 23, determinan que es obligación de los Ayuntamientos formar el padrón de todos los habitantes existentes en el Término, rehaciéndose cada cinco años y rectificándose todos los años intermedios, con las inscripciones de oficio, ó á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defunción ó traslación de vecindad, ocurridas durante el año; que hecho el empadronamiento quinquenal ó su rectificación anual, precisamente en el mes de diciembre, los Ayuntamientos harán públicos ese empadronamiento y rectificación, admitiéndose contra ellos, durante los 15 días siguientes, las reclamaciones de cualquier residente, resolviendo acerca de las mismas en lo restante del mes y comunicando por

Au Petit París

Mme. Mendy tiene el honor de anunciar á las distinguidas damas de esta culta capital su regreso de París, donde adquirió todo lo mejor y lo más *chic* que en artículos de modas se ha inventado para la presente estación.

SOMBREROS, nuevas formas y últimos y grandes modelos.

CORSETS, gran surtido, buenas y elegantes formas, desde un LUIS en adelante..

CORONAS para novia, velos y ramos de azahar.

CUELLOS de encaje y pasamanería, surtido asombroso, muy finos, elegantes y gran diversidad.

ENCAJES, VALENCIENNES, CINTAS, TERCIOPELO, género de fantasía para blusas, hay cuanto se pida.

PELERINAS, abrigos, batas y sayas para señoras, vestiditos, faldellines, cargadores, gorros para bautizo, zapatitos de raso y de piel para criaturas.

En artículos de moda hay cuanto se pida y Sombreros á un LUIS.

AGUA VEGETAL

de Mr. Marquis en rubio, rubio dorado, rubio subido, castaño y negro; se garantiza que esta tintura es inofensiva para la piel cabelluda y que dá fuerza y vigor á la raiz del cabello.

O'Reilly núm. 110, última cuadra. Teléfono núm. 686.

12265 alt 4a-22

AVISO IMPORTANTE.

EL LLAVIN,

FERRETERIA.

Acabados ya los trabajos realizados en la casa Galiano número 61 esquina á Neptuno para la nueva instalación de este establecimiento, tenemos el gusto de ofrecerlo á nuestros favorecedores y les proporcionamos de paso la ocasión de comprar, con este motivo, los artículos de este giro que necesite por la mitad de su valor.

Nuestro propósito es seguir vendiendo á precios de imposible competencia y aseguramos positivo ahorro al que antes de realizar sus compras en otra casa se entere de los precios de esta.

Ofrecemos un colosal surtido en camas de hierro, en bastidores metálicos para camas, en esmaltes de todas clases, en neveras y guardacomidas y en todos los demás artículos del giro que nos proponemos vender á precios baratísimos.

GALIANO NUM. 61, ESQUINA A NEPTUNO

TELÉFONO NUM. 1030.

C 1983 6a-29

ENFERMOS DEL ESTOMAGO.

Cuidado con las falsificaciones que se vienen haciendo del

DIGESTIVO MOJARRIETA.

Dispepsia y gastralgia, agrios despues de las comidas ó acedías, hinchazón ó peso al vientre con poco que se coma, digestiones lentas ó penosas que producen sueño, repugnancia, mareos, dolores de vientre, vómitos biliosos y diarreas crónicas, toda la Isla sabe y los médicos reconocen que sólo se curan completamente, radical y para siempre con el DIGESTIVO MOJARRIETA.

Cuando falta esta firma: *J. Mojarrieta* sobre cualquier tubo, será falsificado.

Habana, Dragones entre Rayo y San Nicolás; Sarrá; Dr. Johnson; Lobé y Torralbas, y todas las boticas de reputación en la Isla de Cuba.

C 1816 a-1 N

AL PUBLICO LECTOR.

La antigua y tan conocida Librería y Papelería de Wilson, no necesita recurrir á *ridículos* y *chocantes* anuncios para que el público en general sepa que es la única casa donde se reciben todos los periódicos nacionales y extranjeros con regularidad no igualada por nadie, suscribiéndolos á precios sumamente módicos. Los *mercachifles* que pretenden destruir *monopolios* imaginarios, no podrán enaganarse las simpatías de los lectores sensatos, quienes conocen nuestra modicidad de precios y buen servicio en las suscripciones. Esta conocida casa sigue suscribiendo y vendiendo periódicos de España, Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, Rusia, Austria, Méjico, Sur América, etc., etc.

Librería y Papelería de E. W. Wilson. Obispo 41 y 43.

13370 4a-28

PETIT EN "EL CASINO."

Se encuentran actualmente al frente de las cocinas de este acreditado Restaurant, los célebres maestros cocineros MM. Petit, padre é hijo, circunstancia que convida á las personas *comm il faut* y á todos los buenos gastrónomos para ser hoy parroquianos constantes de EL CASINO, que está situado en los bajos del "Centro Asturiano."—Precios de costumbre.

C 1834 7 N

SAENZ DE CALAHORRA

AFAMADO SASTRE.

Se ha trasladado á Aguiar 61, entre O'Reilly y San Juan de Dios.

Confecciona esmeradamente toda clase de prendas de vestir, con géneros superiores.

PRECIOS BARATISIMOS. Teléf. 585.

C 1839 alt 26a-5 N

LA ESTRELLA DE LA MODA

Obispo 84.—Teléfono 535.

MADAME PUCHEU participa á su clientela que en la segunda remesa de sombreros de invierno que acaba de recibir hay un surtido variadísimo de GRAN CHIC Y DE DISTINCION por lo que, como en los boulevares de París OU AU BOIS, nuestras elegantes pueden lucir la última nota de la caprichosa moda. PRECIOS DESDE UN CENTEN EN ADELANTE.

Con esta remesa se ha recibido una cantidad de adornos para trajes de calle y de soirée, en tules, galones, Bertas de varias formas, fichús y cuellos, Peliases Rusia y corbatas de pluma; encajes, cintas, etc., todo comprado por Mr. Pucheu en su viaje á París, en condiciones excepcionales de precios que excluyen toda competencia.

Mesdames une visite, s'il vous plait vous serez satisfaites.

C 1916 alt 8a-22

HOY 29 DE NOVIEMBRE.

A LAS 8: LOS ZANGOLOTINOS.

A LAS 9: CHATEAU MARGAUX

A LAS 10: ¡VIVA MI NIÑA!

TEATRO DE ALBISU.

COMPAÑIA DE ZARZUELA.

FUNCION POR TANDAS

C 1923 8 23

Mañana, sábado, segunda representación de la ópera IL TROVATORE, por el tenor D. José Bugatto.

En la presente semana la ópera de gran espectáculo LA AFRICANA, para la que ha pintado el Sr. Arias tres preciosas decoraciones.

PIDASE LA LEGITIMA GINEBRA HOLANDESA MARCA ANCLA

C 1814 alt 12a-1 N

escrito ó inmediatamente á los interesados el acuerdo que recaiga; que contra esas decisiones de los Ayuntamientos, procede el recurso de alzada para ante la Diputación Provincial, la cual resolverá con caracter ejecutivo, en término de un mes, en vista de las razones alegadas por los interesados y el Ayuntamiento, despues de lo cual se declarará ultimado el padrón; y que los municipios remitirán á la Diputación en el último mes de cada año económico un resumen del número de vecinos, domiciliados y transeuntes, debidamente clasificado. Resulta, por consiguiente, que la *vecindad legal*—y á esto es precisamente á lo que se refiere el inciso 2º del artículo 50 de la Ley de 27 de diciembre de 1892—solo se pierde, con motivo justificado, por consecuencia de acuerdo de los Ayuntamientos, hecho público en la época de las rectificaciones anuales, siempre que, contra esos acuerdos, no se hubiese interpuesto recurso de apelación para ante la Diputación Provincial, ó que, en el caso de haberse cursado esa apelación, no hubiesen sido dichos acuerdos revocados. Así únicamente se pierde la vecindad legal, y así terminante mente lo declara en su último "Considerando" la Real Orden de 27 de mayo de 1882, inserta en la *Gaceta* de Madrid de 1º de Junio siguiente. Ahora bien: en el Término Municipal de la Habana, no existe Padrón Vecinal, y la Alcaldía lo confiesa en su tantas veces mencionada Carta oficial inserta en el DIARIO DE LA MARINA; no se hicieron, por consiguiente, rectificaciones anuales y esto lo comprueba la certificación que es adjunta espedida hace tres días por la Excma. Diputación Provincial. Pero aceptemos que por falta absoluta de Padrón Vecinal, conforme alega la Comisión Inspectora del Censo, se hayan adoptado, como medio supletorio del mismo, los Registros de entrada y salida de vecinos á cargo de los Alcaldes de barrio, á pesar de que esos Registros no son documentos públicos y fahacientes, en el sentido que la ley previene, prestándose, por tanto, á todos los manejos que la pasión sugiere á los partidos políticos para arrastrar á las autoridades débiles á las mayores informalidades, declaraciones éstas, expresas y terminantes, que comprende la Circular del Gobierno General fecha de ayer y que inserta la *Gaceta* número 128 correspondiente al día de hoy; pero aceptemos, decíamos, esos padrones supletorios, en defecto de la existencia de Padrón Vecinal, y aun en ese caso, para que los inscriptos en esos padrones supletorios perdiesen la *vecindad legal*, sería preciso que con conocimiento el Ayuntamiento de las rectificaciones anuales, acordase la eliminación, y que á los interesados no se les privase del derecho de reclamar contra el acuerdo del Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Real Orden ya citada de 27 de Mayo de 1882, y más terminantemente todavía en la de 13 de Agosto de 1872, inserta en la *Gaceta* de Madrid del 24, precepto mantenido, además, por el Consejo de Estado en pleno, en consulta elevada al Ministerio en 24 de Marzo de 1872, y cuyas conclusiones, en el sentido de que por ningún concepto puede prescindirse del derecho de defensa que se otorga á los interesados en la declaratoria de pérdida de vecindad, son categóricas y esplícitas; sería preciso que el acuerdo de "Baja" no hubiera sido revocado, en una palabra, sería necesario una declaración formal y ejecutiva, con arreglo á las disposiciones citadas. ¿Cómo pueden, en vista de esto, tener más valor los documentos supletorios de un instrumento público, que el instrumento mismo, solemne y fehaciente? ¿Cómo puede reconocerse que los Alcaldes de Barrio tienen más autoridad, más jurisdicción y más poder, para una declaratoria de vecindad, que el poder, la jurisdicción y la autoridad de que se derivan? ¿Como la rectificación de vecindad anotada por un Alcalde de Barrio, puede ser ejecutiva y no lo es la rectificación que acuerda un Ayuntamiento? ¿Cómo en las rectificaciones de vecindad acordadas por los Municipios se admite á los perjudicados la defensa de sus derechos, y esos derechos se niegan ó no se reconocen si las rectificaciones proceden de las Alcaldías de Barrio? No; esto es absurdo: la *vecindad legal* no puede perderse por la sola voluntad de un Alcalde de Barrio; los Alcaldes de Barrio, no son, ni pueden ser, poderes absolutos, ni jueces inapelables, ni es dado admitir, ni aun siquiera como conjetura, que por su libre albedrío tengan atribuciones para privar por sí de un derecho que ellos no otorgan, del derecho de vecindad, cuya cualidad declaran de oficio ó á instancia de parte los Ayuntamientos, según lo estatuido en el artículo 14 de la Ley Municipal vigente. La *vecindad legal* no se pierde, no, y esto no ofrece dudas de ninguna especie, por el simple cambio de domicilio, ni aun por el traslado de vecindad á otro Término del Territorio,—doctrina jurídica que establece la Real Orden de 10 de julio de 1880, inserta en la *Gaceta* correspondiente al 5 de agosto siguiente—porque aparte de la jurisprudencia que con esa Real Orden se establece, la ley no hubiese preceptuado que todo ciudadano tiene el derecho de optar por la vecindad en uno de los Municipios en que tuviere residencia alternativa, ni exigiria seis meses, por lo menos, de residencia fija en un Término para la declaratoria de vecino del mismo, ni sería indispensable esta previa declaratoria de vecindad en un Municipio para que se estimase perdida la del anterior; extremos todos que contiene la Ley Municipal en sus ya citados artículos 12, 13 y 14. Y si un cambio ó traslación de domicilio, dentro ó fuera de un Distrito, no es bastante para la pérdida de vecindad legal en el Término de donde procede, ¿cómo los Registros de salida de los Alcaldes de Barrio, pueden tener, según afirma la Comisión Inspectora, valor reconocido á los efectos de la pérdida de *vecindad legal*, si tal criterio es absurdo y contra él se dictó la Real Orden de 30 de noviembre de 1879, al declarar como declara que los padrones vecinales y no los censos de población —que esto vienen á ser los Registros de las Alcaldías de Barrio—son los únicos que deben servir de base para formar las listas que precedan á los censos electorales?

Los electores á quienes se dá de baja en las listas de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Administración, habian acreditado su vecidad legal y muchos de ellos dos años por lo menos de residencia en el Término, por que de lo contrario su inclusión en el censo no hubiese sido aceptada y consentida, ya que tal circunstancia es de las indispensables, para reconocimiento del derecho de elector, que exije el artículo 1º de la Ley de 20 de Agosto de 1870. ¿Han perdido esa vecindad en la forma *legal* conforme al inciso 2º del artículo 50 del R. D. de 27 de Diciembre de 1892? Plena mente queda demostrado lo contrario.

Los registros de salida de los Alcaldes de Barrio, no bastan para acusar la pérdida de vecindad legal: esos registros son llevados con informalidad manifiesta, y aunque se probase que la más rigurosa pulcritud presidía á sus anotaciones, nunca sería bastante para que se les considerase de valor legal á los efectos que se discuten. Pero desgraciadamente, en esos Registros se advierte el mayor número de incorrecciones, y los certificados en que se fundamentan las bajas acordadas por la Comisión Inspectora, abonan nuestro aserto. Los 39 Alcaldes de Barrio de la Habana han certificado la no vecindad ni aun siquiera la residencia en el Término de miles de individuos, muchos de ellos perfectamente conocidos, que por la circunstancia de sus cargos públicos tienen precisamente que residir en la Habana, y esta afirmación está comprobada con la lectura de los nombres comprendidos en esas certificaciones y algunos de los que se permite el deprecante relacionar á continuación de esta solicitud, siquiera no sea más que para llevar al ánimo de los que discernen el derecho electoral, la convicción íntima de que tales certificaciones son inexactas, por culpabilidad de sus autores ó por deficiencia de los documentos que las informan. Esas mismas Alcaldías de Barrio expidieron á muchos de los comprendidos en la relación de "Bajas" sus cédulas de vecindad y empadronamiento, y adjunto se exhiben los testimonios notariales de algunas de esas cédulas y aun también algunas cédulas originales. Y no se alegue como á diario se viene repitiendo, que las exclusiones acordadas sólo se refieren á fallecidos ó no vecinos ó no residentes en la Habana, porque en ninguno de esos casos puede comprenderse á los señores que al pie de la presente se citan, ni menos á aquellos otros á cuyo favor fueron expedidas las cédulas de referencia, y esto es bastante para deducir la presunción, por lo menos, de la inexactitud de las certificaciones todas. Las Bajas por fallecimiento se anotan con vista de los estados del Registro Civil, conforme á lo determinado en el primer inciso del artículo 50 del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1892, y mal puede admitirse, por tanto, la tesis sostenida y á que anteriormente se hace mención, porque en ese caso habrá que admitir que los Alcaldes de Barrio ejercian ó se habían abrogado las funciones que competen exclusivamente á los Jueces Municipales. Las "Bajas" por fallecimiento en los padrones de vecinos, solo se inscriben con prueba fehaciente de la defunción, ó sea, por virtud de certificaciones del Registro Civil; y en las Alcaldías de Barrio de la Habana, no se anotan hoy ni se anotaron nunca Bajas por fallecimiento, pues bien sabido es, y así también lo confiesa la Alcaldía Municipal, que en esas oficinas existe únicamente un simple registro de entrada y salida de vecinos, limitándose, por tanto, los Alcaldes de Barrio á inscribir en libros al efecto y con vista de la cédula personal de los interesados los nombres de aquellos que se domicilian en el Barrio ó los de los que trasladan su residencia para otra demarcación, traslado, por cierto, que puede ser temporal y no definitivo, como sucede con los excursionistas á Europa, que no por ausentarse de la localidad, pierden su carácter de vecinos en la misma por que su ausencia es solo limitada. Afírmase también que en la relación de "Bajas" se comprenden nombres de electores que figuran como tales en distintas secciones de las que constituyen el censo electoral de la Habana, pero esta afirmación tampoco, en buena lógica, puede aceptarse, por que si efectivamente existieran electores con voto duplicado en un mismo censo, la eliminación de los votos excedentes no se probaría con certificaciones negativas de vecindad en el Término, sino justificando la duplicidad ó triplicidad—previa identificación de las personas por que son muchas las que existen de un mismo nombre y apellido—con certificaciones de concepto expedidas por la Comisión Inspectora y solicitando en su vista delos Juzgados, conforme está dispuesto, la exclusión donde procediera. Pero hay más todavía. En las certificaciones negativas de vecindad ó residencia que han expedido las 39 Alcaldías de Barrio de la Habana, se comprenden mas nombres de electores que los referentes á las Bajas acordadas por la Comisión, dando la coincidencia de que esos mismos nombres excedentes en aquellas, aparezcan borrados en la solicitud ó solicitudes del elector en quien hubo de ampararse la Comisión Inspectora para tomar su acuerdo de 13 de los corrientes; y esto demuestra, en forma indubitable, que tratándose de personas de la más alta representación social en la Habana, pero no vecinos de la ciudad, á juicio de los Alcaldes de Barrio, el promovente borró esos nombres, espantado sin duda de su propia obra, lleno de asombro por la idiosincrasia de los Alcaldes de Barrio, y hasta deseoso, quizás, de evitar á sus correligionarios y amigos mayor número de responsabilidades á las que habrán de serles seguramente exigidas, que no en balde se certifican falsedades ó inexactitudes y no siempre los perjudicados están dispuestos á hacer dejación de sus derechos como ciudadanos de un pueblo.

Es, pues, verdad irrefutable, en vista de lo relacionado, que las certificaciones expedidas por los Alcaldes de Barrio de la Habana, no son bastantes á justificar el acuerdo de *Bajas* de la Comisión, dentro de las facultades y con sujección al espíritu y letra del inciso 2º del artículo 50, aun cuando esas mismas bajas hubiesen sido anotadas de oficio sin intervención ni reclamación de parte.

Tercera.—Suponiendo que las certificaciones de las 39 Alcaldías de Barrio fueran bastantes para justificar la pérdida de vecindad legal *¿sería bastante esa misma pérdida de vecindad en el Término Municipal, para la pérdida de derecho electoral á los que figuran inscriptos actualmente en el Censo de Concejales y Diputados Provinciales de la Habana?* No, en forma alguna. La Comisión Inspectora, por boca de su Presidente y en la carta dirigida al DIARIO DE LA MARINA—*Hecho* 5º—reconoce, franca y claramente, y con esta opinión ó juicio estamos de acuerdo porque así también se han servido declararlo los Tribunales judiciales, que el precepto del inciso 2º del artículo 50 exige, cuando se contrae al Censo de Diputados á Cortes, que la justificación de la pérdida de vecindad no se circunscriba al Término Municipal, sino que se extienda al territorio de toda la circunscripción. Y si esto es así, si respecto á tal criterio no existe discrepancia alguna ¿qué razonamientos pueden aducirse para no sustentar idéntica argumentación respecto del Censo de Concejales y Diputados Provinciales, si es claro que en favor de éste concurren mayor número de consideraciones? El actual Censo para elección de cargos municipales y provinciales ha de servir también para la de Consejeros de Administración, correspondiendo á la provincia de la Habana cuatro de esos Consejeros, con arreglo á las Bases de la Ley reformando el régimen de gobierno y administración en las Islas de Cuba y Puerto Rico, aprobada por los Cuerpos Colegisladores y sancionada por la Corona. Y si tratándose de un Censo, que se refiere á una circunscripción, hay que probar la pérdida de vecindad en toda esa misma circunscripción, á los efectos prevenidos en la Ley de 27 de diciembre de 1892. ¿Cómo no ha de ser indispensable que la justificación de la no vecindad se extienda á toda la provincia, tratándose de un Censo por el cual los electores del mismo en la provincia toda, constituyen un sólo Cuerpo y sus votos han de recontarse á un sólo efecto, ó sea, para la proclamación de los cuatro Consejeros? Por otra parte y conforme al artículo 27 de la Ley Electoral de 20 de agosto de 1870, los vecinos de un Término Municipal venían siendo los únicos competentes para reclamar inclusiones y exclusiones en el Censo de Concejales del propio Término; pero hoy, por el sólo hecho de que ese mismo Censo ha de servir para la elección de Consejeros de Administración, la Excelentísima Audiencia acaba de declarar que los electores de un Distrito electoral tienen también derecho á interponer demandas de inclusiones y exclusiones en el Censo de que se trata, aunque no figuren como tales electores en las listas del Término Municipal á que la rectificación se contraiga, siempre que ese mismo Término Municipal esté comprendido en la demarcación del Distrito de que aquel fuese elector, ¿y cuál es, en este caso, el Distrito Electoral para elecciones de Consejeros? ¿No es la provincia la que ha de elegir los cuatro delegados suyos que han de representarla en el Consejo? Si es bastante el derecho electoral en un Término, para interponer reclamaciones electorales con referencia á otro municipio distinto, aunque comprendido en el Distrito, ¿cómo ha de ser bastante la pérdida de vecindad en un Término, para la pérdida del derecho electoral en el Distrito? ¿Puede admitirse en buena lógica, dentro de los más elementales principios del derecho escrito, que si un precepto legal es aplicable en sentido afirmativo, no pueda serlo en el negativo si se trata de un extremo á la inversa ó perfectamente invertido con relación á lo legislado?

Deducese de lo expuesto que la Comisión Inspectora de los Censos Electorales de la Habana, ha procedido en la anotación de "Bajas" por supuesta falta de vecindad, respecto á electores que venían figurando en el Censo de Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros de Administración de la Habana, con manifiesta exclusión de lo preceptuado en las leyes, incurriendo por ello en grave responsabilidad, que acentua el haber prescindido de la publicación en el *Boletín Oficial*, conforme al artículo 51 del R. D. de 27 de diciembre de 1892, de las anotaciones de "Alta" y "Baja" verificadas en el Censo, al limitarse, como se limitó, á la inserción de un anuncio en que remite á los electores ó perjudicados á los edictos fijados en el vestíbulo del Ayuntamiento, dando lugar con ello á suponer, como no faltará quien suponga, aunque en ese número no se cuente ni quiera contarse el enarrante, que esa no publicación y la negativa de derechos al elector don Carlos Fominaya para examinar los expedientes y alcanzar con su vista las certificaciones que mejor pudieran convenirle, tiene por objeto formular alteraciones sólo favorables á la agrupación política en que es notorio figuran los miembros todos de la Comisión Inspectora.

Nulo es, por tanto, todo lo actuado, y nulas también, por consiguiente, las "Bajas" decretadas por supuesta falta de vecindad, y, en su consecuencia, el que suscribe, ocurre á V. E.

Suplicando que esa Comisión Inspectora se sirva dar por formulada esta reclamación y resolverla favorablemente con vista de los antecedentes que obran en Secretaría y de los que resulta de los documentos que se acompañan á esta solicitud y de las citas legales que en la misma se comprenden, notificándose el acuerdo que recaiga á fin de que el recurrente, sino le satisfacen las decisiones de la Comisión, pueda, contra ellas, acudir en queja al Juzgado correspondiente, en uso del derecho que le otorga el artículo 53 del R. D. de 27 de diciembre de 1892.

Habana noviembre 27 de 1895.—*Antonio Pérez Utrera.*

La Moderna Poesía.

ALMACEN DE LIBRERIA, PAPELERIA E IMPRENTA
Y FABRICA DE SELLOS DE GOMA

Gran rebaja en las suscripciones á los periódicos festivos y diarios de España, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia, Estados-Unidos, etc.; y que tratan de medicina, farmacia, derecho, literatura, ciencias y demás.

Recomendamos al público se fije bien en los precios de esta casa. Gran novedad en tarjetas de bautizo.

Obispo 135, esquina á Bernaza. Teléfono 958.

C 1927 alt 6a-26

EL ATENTADO

contra el Director del "Diario."

PROTESTAS.

Sr. D. N. Rivero.

Mi distinguido amigo: A mi regreso á Madrid he sabido por los periódicos el infame atentado de que ha sido Vd. víctima, así como que estaba Vd. fuera de peligro.

Celebro muy de veras su restablecimiento y aprovecho esta ocasión para expresarle mi simpatía y reiterarle mi amistad.

Suyo amigo y afmo. q. s. m. b.
José Echegaray.

Gijón 29 de octubre de 1895.

Sr. D. Nicolás Rivero.

Mi distinguido compañero y paisano: La noticia de la cobarde agresión de que Vd. ha sido objeto se recibió en Gijón y en toda Asturias con tanto sentimiento como indignación.

Las cuestiones de la prensa sólo en la prensa y en el campo del honor deben debatirse.

Como compañero y como paisano, en mi nombre y en el de la redacción de *El Musel*, protesto contra el hecho brutal é indigno, y deseo que su restablecimiento sea tan rápido como el castigo del miserable asesino.

Queda de Vd. afmo. compañero y paisano q. b. s. m.
J. Valdés Prida.

LA CAUSA DE SANGUILY

EL JUICIO ORAL

Terminada la práctica de las pruebas propuestas por las partes, y de que dimos cuenta en nuestra primera edición de hoy, el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala concedió la palabra á

EL SEÑOR FISCAL

Brillante por todos conceptos, como podrán ver nuestros lectores, es el notable informe oral pronunciado por el ilustrado Teniente fiscal D. Federico Enjuto en el día de ayer, y el cual ha sido tomado taquigráficamente por nuestro compañero de redacción el señor Vera y González.

Dice así:

Señores de la Sala:

El delito de rebelión perseguido en este proceso, es indudablemente uno de los más graves de cuantos define nuestro Código: y tan es así que la pena con que lo castiga el art. 238 de cadena perpetua á muerte, sólo la impone en casos rarísimos, entre otros, á los que cometen delitos de traición induciendo á una potencia extranjera á que le declare la guerra á España, si se la declara; á los que entregan una plaza ó buque de guerra al enemigo; al Ministro que refrenda un decreto enagenando parte del territorio español; al que comete un delito de parricidio, y al que realiza un delito de robo con ocasión del cual resulta homicidio.

Y es natural que así sea, porque tan graves son esos hechos, como los de inducir y determinar á que algunos descontentos, que nunca faltan en todo país, se alzen contra nuestra Madre Patria, para arrebatarle este querido pedazo de tierra española al que nadie, absolutamente nadie más que España tiene derecho, por haberlo descubierto, poblado y civilizado; por los tesoros que aquí ha gastado para embellecerlo, por los desvelos con que ha procurado y procura se gozen y disfruten en este país de cuantos derechos, libertades y beneficios se gozan y disfrutan en la Península, y por la sangre pródigamente derramada por sus hijos para conservarla.

Todavía los que realizan algunos de aquellos delitos, saben donde termina el crimen que perpetran; pero los que promueven una rebelión como la que hoy asola este país, esos saben donde principia su crimen, pero desconocen su alcance y sus consecuencias.

Y expuestas estas ideas generales sobre la gravedad del delito perseguido, voy á ocuparme con entera imparcialidad, sin asomo de pasión, de la prueba existente en autos y de la practicada en este juicio.

Expuse antes, que el delito perseguido era el de rebelión, previsto y castigado en el artículo 238, en relación al número primero del artículo 237 del Código Penal.

Pues bien, como autor de ese delito de rebelión acusa el Ministerio público, que tengo la inmerecida honra de representar en este acto, al procesado D. Julio Sanguily y Garit; y lo acusa, apoyado en una solidísima prueba testifical, documental, pericial y hasta de confesión; prueba que aleja todo género de duda sobre su participación directa en el mismo, en concepto de autor por inducción, conforme exige ese artículo 238.

En este caso de lleno alcanza ese artículo á D. Julio Sanguily, porque lo mismo se castiga en él al que induce y determina á los rebeldes para promover la rebelión, como á los que la sostienen y á los caudillos principales de ésta.

Dicen así esos artículos (los lee).

Me prometo ahora demostrar que D. Julio Sanguily indujo á los rebeldes para promover la rebelión y era además uno de los caudillos principales de ella, habiendo obrado como tal.

Examinemos sus declaraciones del sumario y su confesión en este acto.

El procesado, como es natural ha negado todos los cargos que le resultan; pero, sin embargo, ha confesado que Lopez Coloma vino á verlo, antes de levantarse con su partida en Ibarra, para que lo acompañase en el levantamiento, á lo que, dice, se negó intentando, por el contrario, disuadirlo.

¿Y cree el Tribunal que esa clase de proyectos se comunican á aquellos que no se tiene seguridad absoluta de que están iniciados en el secreto, que secundan el movimiento y que lo apoyan con todas sus fuerzas?

Pero no es eso sólo; confiesa además en una declaración prestada por él, el dia en que fué detenido y ratificada luego ante el Juez del Cerro y por último en este acto, "*que dada su significación política*" fijese el Tribunal; son sus palabras textuales; "*de haberse concertado algun plan serio, está seguro de haberlo conocido y que no es cierto estuviera convenido ningun movimiento para*"

Dijo eso el mismo dia 24 de febrero, y las deducciones son lógicas: Su filiación política era separatista. y estaba en relaciones y tratos constantes con los principales jefes de esa idea, porque unicamente así podía estar seguro de que todo plan serio se le habría comunicado, ya que eso sólo se hace con los caudillos con quienes se cuenta ciegamente.

Que existía ese plan, que era sério y bien sério y que se comenzó á desarrollar el mismo día 24 de febrero, todos lo sabemos bien; á todos nos consta porque lo estamos viendo y el pobre país y la Patria viéndolo y sintiendo sus efectos; y si aun, se duda que se le pregunte al ejército, á ese martir del deber que tanta sangre lleva ya vertida.

El mismo procesado pues, confiesa paladinamente en esa declaración, sin querer, su intervención directa en el movimiento separatista y su cualidad de caudillo principal, por que solo estos entre si se comunican lo que se avanza en los actos preparatorios de toda rebelión, lo que respecto al día del levantamiento se resuelve, y los planes que se acuerdan.

Confirma todo esto, además, la declaración de López Coloma, quien expresó, al ser detenido, que unos dias antes del levantamiento vino á la Habana, por orden del Dr. Betancourt de Matanzas, á pedir instrucciones y órdenes á don Julio Sanguily y don Juan Gualberto Gómez sobre si daban ó no el grito de Independencia, acordándose se diera ese grito desde luego.

Verdad es que luego rectificó esa declaración, expresando que él se entendía con Betancourt y éste con Gualberto Gómez, y que lo que Betancourt le dijo fué que viera á Gualberto Gómez en seguida para recibir sus órdenes y las de Sanguily, pero que respecto de ésto se expresó en términos vagos sin que celebrase por tanto con él ninguna entrevista.

Téngase presente que esa entrevista de que López Coloma quiere aliviar á don Julio Sanguily, está confesada por éste, quien afirma lo vió aquél y lo invitó para que lo acompañase en el levantamiento.

Ahora el Tribunal, en su conciencia, apreciará cual de las declaraciones de López Coloma le merece más crédito y más fe; si la primera prestada á raiz de su detención y cuando aun no había sido aleccionado, ó las posteriores, incluso la de este juicio donde no ha sabido ni podido explicar claramente esas contradicciones.

Agrega, además, ese testigo que por Betancourt sabía que don Julio Sanguily había de ponerse al frente del movimiento.

Y hago aquí gracia al Tribunal de cuanto pudiera decir sobre el valor de los datos existentes en el sumario cuando están en oposición con las que ofrecen las pruebas del juicio; no solo porque conozco perfectamente la ilustración de todos sus miembros, sino porque conozco también el claro talento que distingue al defensor del procesado y estoy seguro no hará uso en su informe de esos lugares comunes de que el Fiscal se apoya solo en el sumario como si estuviera vigente el antiguo procedimiento; que la reforma de la ley procesal y el establecimiento del juicio oral y público en esta Isla ha sido por tanto baldia para el que repre-

---

FOLLETIN. 9

UN ANTIGUO RENCOR.

Novela escrita en francés por

JORGE OHNET.

(Esta novela, publicada por la casa de Sáenz de Jubera, se halla de venta en la "Moderna Poesía," Obispo 135.)

(CONTINUA.)

Una sola frase de la carta leida había hecho este monstruoso milagro: "tú lo eres todo para mí." Esas seis palabras habían valido á Mauricio el odio de la señorita Guichard. Puesto que era tan querido de Fortunato, debía ser, en proporción, odioso á Clementina. Pensó un instante en recibirle cuando él pedía despedirse, para darse el gusto de ponerle en la puerta diciéndole lo que pensaba de su padre adoptivo; pero después pensó que era más digno sustraerse á su agradecimiento y responder á su urbanidad con un silencio desdeñoso. Ella también le vió partir oculta detrás de una cortina y no pudo evitar el encontrarle elegante, sencillo y agraciado! Tan pronto como hubo salido, tiró violentamente de la campanilla para llamar al cochero y al jardinero. Interrogados, los dos servidores no escasearon los elogios.

—¡Ah! ¡Es un bello joven!

—Nos ha dado las gracias como si le hubiésemos salvado la vida.

—Y estaba muy contrariado por no ver á la señorita.

—Nos ha encargado mucho que dijésemos á la señorita que estaba muy agradecido....

—Y después, no habrá partido sin gratificaros, dijo Clementina, deseosa de coger á Mauricio en flagrante delito de tacañería. Supongo que os habrá dado una moneda á cada uno....

—¡Una moneda! dijo el cochero; nos ha puesto buenamente un billete de cien francos en la mano y nos la ha apretado al mismo tiempo.

La señorita Guichard se mordió los labios y dijo á sus gentes con voz ruda:

—¡Está bien! Salid.

Después añadió con acento de desprecio.

—¡Estrechar la mano á mis criados! tiene los gustos bajos de su padre.

Esta conclusión la satisfizo, aunque no fuera justa, y Clementina volvió á sus ocupaciones habituales. A los tres días y á eso de las tres de la tarde, estaba Herminia trabajando bajo el emparrado, cuando la hizo extremecerse una campanada que sonó en la verja. El jardinero abrió y la puerta dió paso á Mauricio Aubry. Llevaba el brazo izquierdo en cabestrillo y su cara estaba todavía pálida. Esperando que viniera á decirla si iba á ser recibido, se acercó maquinalmente al pabellón del portero. Tenía verdaderamente un aire distinguido, y Herminia que le miraba con sencillez, encontraba en verle un vivo placer. El tiempo que el jardinero empleó en ir á prevenir al criado, pareció á la joven sumamente corto. Y cuando oyó crujir la arena bajo los zuecos del jardinero, pensó: "¿Qué tiene hoy Giraud, que corre tanto?" Apresto el oído para oir la respuesta, que fué seca y terminante.

—La señorita esta delicada y no recibe.

—¡Qué mentira! murmuró Herminia, que sintió de pronto un involuntario descontento.

—¡Ah! Esto me contraria verdaderamente Pero, ¡qué día podré ver á la señorita?

—No lo ha dicho.

—Bueno; volveré. Por el bosque, es un paseo.

Y salió. ¡Cómo sucedió que Herminia se levantase y dejando el emparrado se dirigiese hacia el terraplén que daba sobre el camino en que había sido atropellado Mauricio? No es posible explicárselo más que por uno de esos impulsos instintivos que son una especie de autosugestión. Mauricio, deseando ver el sitio donde había rodado á los piés de los ginetes de Villed' Avray, entró en la calle y se encontró en presencia de Herminia que le miraba desde lo alto del terraplén. La saludó con política, sonriendo amablemente. Herminia se puso tan turbada al verse cogida en flagrante delito de curiosidad, que hizo un brusco movimiento y el bordado se escapó de sus manos y vino á caer á los pies de Mauricio. La joven palideció de contrariedad y las lágrimas asudieron á sus ojos, mientras Mauricio recogía la labor y se la ofrecía sencillamente á Herminia, que hubiera querido que la tierra la tragase. Pensó un momento en huir por el jardín, pero sus piernas se negaron á prestarle ese servicio y se vió obligada á poner buena cara, coger su bordado y dar las gracias con voz tan débil como un suspiro, pero que pareció deliciosa al jovea. Este saludó de nuevo y un poco animado, dijo:

—Tenga usted la bondad de dispensarme, señorita, si me permito dirigirle la palabra sin tener el honor de conecerla....

Herminia tembló, pensando: "¿Qué va á preguntarme?"

El joven dijo sencillamente:

—¿Será tan dichoso que esté hablando con alguna amiga ó pariente de la señorita Guichard?

Era preciso responder, so pena de pasar por una grosera.

—Soy su sobrina, balbuceó Herminia.

—¡Oh! Me alegro infinito! dijo él con calor. Usted podrá ser intérprete cerca de ella de mi reconocimiento, en tanto que puedo expresárselo yo mismo....

Herminia, aterrorizada por la necesidad de sostener la conversación desde lo alto del terraplén, cootestó con las primeras palabras que vinieron á su mente y que, naturalmente, fueron las que respondían mejor á sus íntimos sentimientos:

—¡Ah! señor, buen susto nos ha dado usted.... y fuimos muy dichosas cuando tuvimos certeza de que no estaba gravemente herido.

Se interrumpió, se puso muy encarnada y permaneció delante de Mauricio, asombrada é inquieta por haber hablado tanto. El joven la miraba con un placer manifiesto. Herminia estaba vestida con un traje de batista muy claro y en el terraplén, sobre un fondo de follaje, coronado de racimos, su silueta se dibujaba de un modo encantador para un artista. Mauricio vió en un momento la composición de un cuadro y prolongando su sensación artística, examinó á su gracioso modelo, detallando su fino cuerpo, sus hombros redondos, su cabeza orlada de cabellos rubios que un rayo de sol hacía brillar como un nimbo de virgen. El pintor pensó: "Es bonita como un ángel y tímida y adorable en su cortedad. Siento no poder pedirle que me deje sacar un croquis, pero esto sería poco correcto." Se quitó el sombrero y dijo muy respetuosamente:

—Veo, señorita, que usted también ha tenido la bondad de interesarse por mí; reciba, por ello, mi más vivo agradecimiento....

Y con pena, pero comprendiendo que las conveniencias lo exigían, se alejó. Herminia le siguió con la vista mientras pudo y volvió á su cuarto soñando por vez primera en su vida. Mauricio tomó un camino de travesía por el bosque y se volvió á Montretout, donde comió y pasó la noche pensando en la joven del terraplén.

CAPITULO III.

DONDE HACEN TRAICIÓN LOS ALIADOS CON QUIENES SE CREÍA PODER CONTAR.

Al siguiente día de su accidente, Mauricio escribió á su tutor para contarle la ocurrencia. Tenía entonces el corazón lleno de gratitud hacia la mujer hospitalaria que tan bien le había cuidado, pero ahora la encontraba mucho mejor y sus sentimientos se complicaban con un interés muy vivo por la encantadora persona que vivía con ella, y cuyo nombre no sabia siquiera. Desde que había conocido á la sobrina, amaba cien veces más á la señorita Guichard.

Pasó una noche muy agitada y por la mañana se encerró en su estudio y, de memoria, hizo un boceto de Herminia sobre el terraplén. Trabajó durante cuatro horas con ardor y cuando el criado vino á anunciarle que el almuerzo estaba servido, el cuadro se destacaba de un modo encantador. La cabeza solamente permanecia borrosa. Sus rasgos estaban grabados en la memoria del pintor, pero éste tenía miedo de desfigurarlos al fijarlos en el lienzo. Prefirió guardar confusa la dulce imagen y pensó:

(Se continuará.)

senta aquí ese Ministerio etc., etc., no; sabe perfectamente el defensor de don Julio Sanguily que las diligencias del sumario traídas por las partes al juicio, tienen su valor efectivo interin con las pruebas practicadas en este acto no se destruye lo que en aquel existe; y que esa destrucción se ha de efectuar convenciendo al Tribunal de que lo que allí ocurrió no fué lo cierto sino lo dicho en este acto.

El Tribunal, pues, con los datos que de allí se le suministran y con las pruebas traídas por las partes al juicio, forma su opinión, y esa opinión en uno ú otro sentido, la traduce luego en su sentencia.

Veamos ahora lo que nos dicen las Autoridades que aquí existían en aquella fecha, sobre cuanto maquinó el procesado, antes de ser preso el 24 de febrero, para conseguir adeptos á sus ideas y alcanzar el levantamiento contra la Madre Patria, con el fin de lograr la Independencia de esta Isla.

El Sr. Gobernador Civil expone en su informe del fólio 10 con fecha de 27 de febrero último, "que procedió á la "detención de Sanguily de orden del "Excmo. señor Gobernador General "quien por confidencias y manifesta-"ciones de la policía, sabía que conspi-"raba, y que era público se le designa-"ba para ponerse al frente del movi-"miento."

Y que esto era así, lo confirma la declaración del Excmo. Sr. Gobernador General, del fólio 22, vuelto, de fecha 24 de marzo último, en la que expresa textualmente: "Respecto á D. Julio San-"guily me consta por noticias confiden-"ciales, tanto de esta capital como del "extranjero, que era uno de los promo-"vedores de la rebelión separatista, y "que se decía había de ponerse al fren-"te del movimiento insurreccional en "las provincias de la Habana, Matan-"zas y Santa Clara. Que su conducta "toda, eficazmente vigilada por la poli-"cía, así lo demuestra también; y que "era seguro que sostenía relaciones y "correspondencia con la Junta Revolu-"cionaria de Nueva York, con los labo-"rantes del extranjero y con los comi-"tés separatistas de las provincias de la "Isla de Cuba."

Es claro, por eso podía afirmar don Julio Sanguily *que estaba seguro de que cualquier plan serio concertado, sería de él conocido.*

Agrega el Excmo. Sr. Gobernador General en ese informe: "Que también "conocía los trabajos en que Sanguily "había intervenido para la adquisición "de pertrechos de guerra, pero que co-"mo sabía todas esas noticias confiden-"cialmente se abstenía por entonces de "referirlas, reservándose hacerlo, si "fuera necesario comprobar datos, y el "día que completamente y por constar "en el proceso esos hechos se le pidiese "ese auxilio por la administración de "justicia."

De esos últimos datos, tal vez por ser confidenciales al Excmo. Sr. Gobernador General no quedó constancia en el Gobierno y el Fiscal hubiera pedido, oportunamente, al Juzgado solicitase del Sr. General Calleja el auxilio que ofreció á la administración de justicia para que los falicitase comprobados, si no fuera porque el esperar los remitiese desde la Península, donde es notorio se encuentra, habría demorado largamente el período sumarial de este proceso: y, además, porque la restante prueba es tan robusta que ha creido podía prescindir impunemente de ellos sin exponer el éxito de la misión que su Ministerio le impone.

Por otra parte los testigos que eso afirmaron de mayor excepción y sus solas afirmaciones han de pesarse seguramente en el ánimo del Tribunal, como han pesado en el de este Ministerio, porque la mentira ó la exageración no son presumibles siquiera en Autoridades tan elevadas y tan respetadas.

Esas afirmaciones, además, están corroboradas por otros datos entre ellos por varias cartas encontradas y de las que paso á ocuparme.

Principiaré por las que encontró la Guardia civil en el ingenio *Portela*, entre otros papeles, en un escaparate y en un cuarto que ocupaba frecuentemente don Julio Sanguily y en el que se ocupó esa tercerola reconocida como suya por el procesado.

Este no reconoce esa carta, ni sabe quien la escribió ni á quien fué dirigida: que no está escrita por él salta á la vista al comparar su letra con la indubitada del procesado; pero no le parece tan evidente al Ministerio Fiscal que no haya sido á él dirigida ya que fué encontrada en una habitación que ocupaba frecuentemente y con otros efectos de su uso y propiedad y entre otros papeles, donde figuraba nada menos que un *diario* suyo, según se hace constar por la Guardia civil en el informe que figura del folio 98 al 101, admitido por la Sala, á este Ministerio como parte de su prueba documental.

Veamos ahora el contenido de esa carta que figura al folio 94 y que tiene fecha 8 de diciembre de 1893. (La lee, y de su contenido tomamos el párrafo siguiente: "Nadie mejor que Vd., por las condiciones de respetabilidad que lo rodean, por la garantía que su nombre ofrece al movimiento, por su antiguo y *bien sentado crédito como revolucionario* y soldado, por la posición que siempre ha ocupado en los elementos de ambos bandos *es el llamado* á acaudillar un movimiento formal y serio desde el primer momento.")

Otra carta figura en autos al folio 45. Esta fué remitida al Juzgado Militar, que entendía al principio de esta causa, con un anónimo firmado por "*Un Vecino*", y el procesado la ha reconocido como escrita y firmada por él, tanto en el sumario como en este acto.

Ella, y las firmas estampadas por el procesado en el sumario al pié de sus declaraciones, han servido de término de comparación en el examen pericial de otras cartas ocupadas; y aunque su texto no es de importancia en sí, la leeré para que se pueda comparar su estilo con el de las que aun faltan examinar y se vea que es exactamente igual.

"Jueves.—Cerro.—Febrero 14 de 1895.

En dicha carta se lee el párrafo siguiente: "*Tengo que comunicarle algo de interés sobre eso.*")

Compárese ahora el estilo de esa carta con el de la que figura al folio 36 y 37, que sin duda alguna está escrita por don Julio Sanguily, aunque la firma diga "*Gener*" y se verá que es el mismo: dice así: "Sábado.—Cerro.—Febrero de 1895." (La lee.)

En esa carta como ha oido el Tribunal expresa el que la firma con el apellido de "Gener" que tiene empeñados su revólver y su machete y el Tribunal recordará que el procesado ha confesado ser cierto ese extremo, que se ha comprobado, además, por la declaración de D. Ramón Sánchez dueño de la casa de préstamos de Compostela esquina á Luz donde se hizo el empeño.

Hay otra razón para afirmar que esa carta es del procesado y nó de otra persona que imitase exactamente su letra; y es la de que si alguien hubiera realizado eso para comprometer con esa carta al procesado, en ese caso la hubiera firmado con la firma de "Sanguily", que era, á quien trataba de comprometer y su letra la que imitaba, y no con otra firma ficticia que solo emplea el que realmente usa esa letra cuando trata de ocultarse de cuantos no lo conozcan por si la carta se pierde.

Resta examinar otro documento, el más importante sin duda para pasar luego á ocuparnos de cuanto sobre esa carta y ese documento han dicho los peritos.

Ese documento es el nombramiento de Coronel del Ejército Insurrecto expedido por D. Julio Sanguily en esta ciudad, competentemente autorizado, según el nombramiento expresa, á favor de D. José Inocencio Azcuy, para organizar fuerzas en Vuelta-Abajo, y para que expidiera, á su vez, los nombramientos que creyese precisos á los fines de la rebelión, á favor de aquellas personas que por sus servicios los mereciesen.

Veamos, ante todo, como se encontró ese documento: detenido Azcuy por la policía, al desembarcar de los Estados Unidos, fué registrado minuciosamente y en el nudo de la corbata que traía puesta se le encontró ese nombramiento.

Cuanto que Azcuy lo vió en poder de la policía intentó arrebatárselo de las manos al Inspector Sr. Trujillo para comérselo, pero solo realizó esto con parte de él salvándose el pedazo que figura al folio 236 y por el que se forma juicio exacto de su contenido.

De como y cuando llegó á poder de Azcuy, él lo había explicado en todas sus declaraciones afirmando se lo había dado su sobrino D. Nemesio Azcuy en la finca "El Rosario" de Viñales, de enero á febrero de este año, según el número de meses que siempre al declarar señala como transcurridos, agregando que estaba firmado por D. Julio Sanguily, aunque no le vió estampar la firma, y que su sobrino le dijo se lo enviaba la junta revolucionaria de Nueva York.

D. Julio Sanguily no reconoce como suya aquella carta firmada "Gener" ni ese documento, aunque conviene en que la letra de ambos se parece á la suya.

Veamos ahora el texto de ese documento, dice así:

Sr. D. J. Azu-Coronel del Ejer-Ciudadano, competentemente autor-Coronel de nuestro.... sub-y-Queda Vd. a.ctor.z-conferir nombran – todas que por mi merit-cios los merezca-Organizará, fuerzas que-to le irán á u instruccion.s-sobre la manera d-ganiz-los y puntos que ha de ocupar-confiamos en su celo-tico espera-zo affmo su y P. J. S.-nguily.

(Aquí trató el señor Enjuto, y lo consiguió, de reconstituir el documento supliendo lo que le falta y encontrando á las palabras y frases incompletas su único sentido, y continúa luego.)

Lo poco que falta, como ha visto el Tribunal, no impide ni dificulta siquiera el comprender lo que el documento significa con tanta claridad como si estuviera íntegro, sobre todo en la firma, á la que sólo le falta la *a* de Sanguily, viéndose distintamente la rúbrica.

Reconocido tanto ese documento como la carta firmada "Gener" por los peritos calígrafos no pudieron por menos de afirmar, en el primer examen sumarial, que ambos y la carta del folio 45, así como las firmas puestas al pie de sus declaraciones por don Julio Sanguily, los creían escritos por la misma mano y lo propio ha expresado el perito que ha repetido ese reconocimiento en este acto, é imposible habría sido otra cosa, porque basta, sin ser perito, tener un poco de práctica en esa clase de cotejos para comprenderlo así y de ello no le cabe la menor, duda al que tiene el honor de hablar, porque ha efectuado ese cotejo letra por letra y con un buen lente.

Bien sé que mi afirmación, por sí solo, nada significaría, así como también que el dictamen de los peritos no es obligatorio, pero el Tribunal repetirá, seguramente, esa operación, formara su juicio, y decidirá luego.

Los peritos de la defensa no han concurrido en este acto á ese reconocimiento, pues la defensa solo los trajo para que ratificasen la declaración que prestaron en el sumario, en la que expresaron no podían reconstituir el documento del folio 236; manifestación que repitieron al ponérseles de manifiesto á instancia de este Ministerio.

Partiendo, pues, el Fiscal de la base inequívoca de que aquella carta y ese nombramiento están escritos y expedidos por don Julio Sanguily ¿cabe dudar de su participación directa en el delito de rebelión que en esta causa se persigue?

Ambos documentos son bien expresivos: dice en la carta "*que está en vísperas de ponerse al frente de una obra de redención*" y, añade el Fiscal que si no llegó á ponerse ese día fué, sin duda, porque no podía abandonar á su familia sin dejarle algún dinero, que no tenía, y, sobre todo, porque fué detenido antes de iniciarse el levantamiento.

Esa carta, pues, y las manifestaciones de López Coloma, demuestran que indujo y determinó á los rebeldes y que era uno de los caudillos principales de la rebelión.

Y si después de todo eso aun nse abrigase alguna duda, las desvanecería todas seguramente el nombramiento de coronel del ejército insurrecto ocupado á Azcuy y expedido por Sanguily "*debidamente autorizado*", porque es bien claro que esas facultades solo los caudillos principales las tienen.

Por ambos conceptos, pues, le alcanza á don Julio Sanguily la sanción penal marcada en el artículo 238 del Código.

De la prueba traida á este juicio por la ilustrada defensa del procesado poco he de decir, porque no ha conseguido con ella desvirtuar ninguno de los cargos en que se basa la acusación.

Yo bien sé que cumpliendo el honroso deber profesional que tiene de defender á su representado torturará esa prueba y logrará darle, con su talento, alguna vida, pero vida ficticia que no resiste á un examen desapasionado y frío como el que ha de hacer el Tribunal y como el que ha hecho este Ministerio cuyo representante en este acto hubiera tenido un verdadero placer en convencerse con ella de la inocencia del procesado para retirar, en ese caso, su acusación porque siempre es más grato y consolador ver inocentes que culpables, máxime tratándose de delitos tan graves.

No ha sucedido así y por eso ha sostenido como definitivas sus conclusiones, cumpliendo el sacratísimo deber que la ley le impone de velar porque los que hayan infringido sus preceptos purguen con la pena su delito.

Esa prueba de la defensa ha estado reducida á las declaraciones de los individuos que componían la partida de López Coloma los cuales sólo han podido decir que no sabían que Sanguily hubiese de ponerse al frente de ellos, y eso no significa, sino que no se les dijo por su poca significación, como ha podido ver el Tribunal, ó bien que si lo saben lo ocultan hoy lo que tampoco tiene nada de extraño dado que eran todos partidarios de una misma causa y no han querido delatar á su Jefe precisamente.

Un punto toca el defensor del procesado en su escrito de conclusiones provisionales en el que le juzgo equivocado: después de formular las que estimó pertinentes, solicitando la absolución para su defendido dice textualmente: "El artículo 653 de la ley procesal au-"toriza para la presentación de con-"clusiones alternativas, y si el 678 de "la propia ley faculta para que las "partes puedan reproducir en el juicio "oral las cuestiones previas *que hubie-"sen sido desestimadas* es inconcurso "que cabe proponer como conclusiones "alternativas cualquiera de carácter "previo no usada antes de aquel acto."

Formula luego la defensa, como alternativa, la conclusión de que aún siendo culpable el procesado le absuelve de toda pena el Bando del general Calleja de 27 de febrero concediendo indulto á los que se sometan á las Autoridades en los ocho días siguientes á su publicación.

Véamos lo que dicen los artículos 653 y 678 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en que se apoya la defensa (los lee).

Es indudable, pues, el derecho de las partes para formular conclusiones alternativas sobre cada uno de los puntos que han de ser objeto de la calificación para que puedan estimarse en la sentencia; pero no sucede, á mi juicio, lo propio con las cuestiones previas porque para que puedan reproducirse exige el artículo 678 que esas cuestiones hayan sido promovida *previamente* y que se hubiesen desestimado por la Sala.

¿Cómo, pues, quiere reproducirse lo que no se ha *producido* ni, por tanto, ha podido desestimarse?

Pero en fin, concedamos que es pertinente y oportuna esa cuestión, y examinémosla en su fondo.

El Bando citado tiene fecha 27 de febrero, y el señor Sanguily se encontraba preso y procesado por esta causa desde tres días antes ó sea desde el 24.

¿Puede, pues, alcanzarle un indulto que cuando fué preso aun no había sido concedido?

Veamos su texto: (Lee).

Como ha podido ver el Tribunal el artículo 3º concede indulto amplio á los rebeldes; es verdad, pero es solo para los que en el plazo de los ocho días posteriores á su concesión se sometan á las Autoridades.—Y como esa misión no la llevó á cabo el procesado no le alcanza ni puede alcanzarle ese beneficio.

Argüirá á ello la defensa que mal podía someterse un individuo que no gozaba de libertad; ¿y si hubiera gozado de ella y se hubiera alzado, se habría presentado en ese plazo? No puedo contestar esa pregunta porque para ello era preciso penetrar en el vedado de la conciencia, y Dios me libre intentarlo siquiera. Pero sí diré que el fin de ese indulto era precisamente llegar á ese fuero interno para poder saber cuáles eran los arrepentidos por los actos interiores que hubieran realizado.

* * *

Voy á tratar ahora de demostrar, preveyendo algunos argumentos de la defensa, que las conclusiones provisionales formuladas son las únicas posibles, más, como para ello no he de leer todo el Código, me limitaré á refutar la aplicación al caso del artículo 244 y los que difieren el frustramiento y la tentativa.

Dice el artículo 244, (lo lee).

Ahora bien: para que la conspiración ó la proposición existan, y se ponen como tales, es indispensable que el delito, al fin, no se consume ya que si se consuma claro es que la pena aplicable será la señalada al delito realizado: no es, pues, aplicable al caso ese artículo, puesto que la rebelión no solo se promovió sino que aun arde en esta Isla.

¿Podrá entonces creerse, preguntaba el Fiscal, que por estar preso don Julio Sanguily, desde el 24 de febrero, y no haber podido por tanto sostener personalmente la rebelión, iniciada ese día, sus actos no han pasado de actos preparatorios y quedan por ello, en grado de tentativa ó de frustramiento?

Tampoco dada la clarísima redacción del artículo 238. Dice así: (lee).

Como se ve, exige que se induzca y determine á los rebeldes, al usar una conjunción copulativa, y, para promover la rebelión: pero no exige que los que la promuevan la sostengan luego, porque la conjunción que ahí emplea es disyuntiva, ó, el que la promueve, pues, aunque luego no la sostenga, como le ha pasado á don Julio Sanguily, ha realizado cuanto el artículo 238 exige.

Eso, aparte de ser caudillo principal de la rebelión, por cuyo concepto también le alcanza su sanción penal.

Condensemos, para terminar, señores de la Sala, los cargos expuestos por este Ministerio en este desaliñado informe.

Los más salientes son:

La declaración del procesado expresiva de que "dada su significación po-"lítica, de haberse concertado algún "plan serio esta seguro de haberlo co-"nocido", con lo que claramente confiesa que era uno de los jefes principales de la insurrección puestos que sólo éstos conocen pteviamente esos planes.

La declaración de Coloma que expresa vino á la Habana recibir sus instrucciones, sobre si se daba ó no el grito de independencia así como su manifestación de que por Betancourt sabía que Sanguily debía ponerse al frente del movimiento insurreccional.

Los informes de los Gobernadores, General de esta Isla y Civil de la Provincia, expresivos de que Sanguily era uno de los promovedores de la insurrección; que debía ponerse al frente de ella en esta ciudad y las de Matanzas y Santa Clara; que sostenía relaciones y correspondencia con la Junta Revolucionaria de Nueva York y con los comités separatistas de esta Isla, así como que había intervenido en la adquisición de pertrechos de guerra.

La carta que figura al folio 94, encontrada en el ingenio *Portela* entre otros papeles de don Julio Sanguily, en la que sólo se trata de la revolución.

La del folio 36, firmada "Gener" y dirigida al doctor Betancourt, y que indudablemente es toda de puño y letra de Sanguily, y en la que sólo se trata, como en la anterior, del levantamiento actual y que fué escrita 13 días antes de iniciarse, ó sea el 9 de febrero próximo pasado.

Y, por último, el nombramiento de coronel del ejército insurrecto expedido por Sanguily á favor de Azcuy, debidamente autorizado, que demuestra por sí solo, hasta la saciedad que Sanguily era uno de los jefes y organizadores de esta rebelión armada porque sólo siendolo podía expedir esos nombramientos.

Apoyado en ello solicita el señor Fiscal de la Sala que, apreciando la prueba practicada con la rectitud de criterio y de conciencia de que tantas muestras dá diariamente, se sirva condenar al procesado don Julio Sanguily y Garit, como autor del delito de rebelión reprimido por el artículo 238 en relación con el número 1º del 237 de nuestro Código, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, á la pena de cadena perpetua que para él solicitó en sus conclusiones provisionales que ha sostenido como definitivas con las accesorias indicadas en aquel escrito y las costas.

He terminado mi acusación, señores de la Sala; en todos los casos procura él Ministerio Fiscal que resplandezca en sus informes la imparcialidad: en el que estoy terminando he tenido cuidado especialísimo de que no se halle en el ni un atomo de pasión al examinar la prueba practicada teniendo para ello en cuenta que si nosotros los los Tribunales ordinanarios, y no los militares, conocemos de este proceso es á virtud del protocolo convenido entre los Estados Unidos y nuestra nación á virtud del cual los Tribunales civiles habrían de juzgar á los ciudadanos americanos por estos delitos siempre que, como en el caso presente, no fueran cogidos los rebeldes con las armas en la mano. Si siempre, pues, la verdad y la imparcialidad más exquisitas se imponen en el desempeño de nuestra misión, ahora se imponía aun más por estarse juzgondo á un ciudadano extranjero súbdito de una nación amiga.

No sé si habré cumplido bien con ese deber, así como con los demás que mi cargo me imponía en este acto; mas, si no lo he conseguido, tengan por seguro el Tribunal y todos, que habrá sido por la escasez de mis dotes, por mi poco dominio sobre la palabra ó por cualquier otra causa análoga, pero no por falta de voluntad ni porque haya omitido los medios de alcanzar ese fin.—He dicho.

Renuncia admitida.

Ha sido admitida la renuncia presentada por D. José Pertierra del cargo de Diputado Provincial de Santa Clara, nombrándose en su lugar á D. José Porrúa.

Documento político.

Mañana se remitirá al general Martínez Campos una copia de la exposición que la Junta Central Autonomista ha elevado al Gobierno de S. M., relativa al estado actual del país y á las reformas que á su juicio sean necesarias.

ALCALDES

Han sido nombrados Alcalde en comisión, de Colón, el Comandante de la Guardia Civil D. Luis Pérez Riestra, en lugar del Coronel D. Luis Molina, á quien le ha sido admitida la renuncia.

También ha sido nombrado Alcalde de Victoria de las Tunas el Comandante de Infantería D. Luis Robles.

NOTICIAS DE LA GUERRA

TREN DESTROZADO.

La dinamita.

La nueva hazaña perpetrada por las hordas salvajes de los libertadores de Cuba, ha tenido efecto en la línea férrea de Nuevitas á Puerto Príncipe, entre los poblados de Altagracia y Minas, en el tren descendente de la capital del Camagüey, cuando se tenía más ó menos confianza, por haber desaparecido de dicha línea, al parecer, las partidas que la tenían acosada.

Como de costumbre y con las precauciones de mandar por delante una máquina exploradora, salió en la mañana del martes, ó sea el día 26 de noviembre, el tren mixto de Puerto Príncipe, compuesto del carro del alijo, doce de carga con mercancías y ganado, cinco de pasaje, tres de 3ª, uno de 2ª y uno de 1ª y dos blindados con la correspondiente tropa de defensa; y al llegar al punto conocido por El Ramblazo, entre los kilómetros 43 y 44, pasó la exploradora sin que nada ocurriese, ni viera el maquinista señales de alarma; pero al llegar el tren, se oyó primero un tiro como señal convenida para producir la catástrofe, y seguidamente, una fuerte detonación, cuyo explosivo hizo desprender la máquina del tren, descarrilando las ruedas traseras, yendo á parar á unos cien metros del lugar de la ocurrencia, destrozando el alijo y ocho carros de los cargados de ganado, y convirtiendo en campo de desolación aquel lugar.

Afortunadamente, á los carros de pasajeros no llegó la fuerza explosiva y sólo sufrieron ligeras contusiones seis ó siete pasajeros, entre ellos el conductor de correos; pero hay que lamentar la muerte del joven, simpático y bien querido maquinista D. Francisco Bejerano, que deja, una viuda; y en la orfandad á 4 hijos menores, y la de dos fogoneros, cuyos cuerpos se encontraron en el acto mutilados.

La explosión fué oída por el personal de la exploradora, la cual llegó á la estación del ingenio *Lugareño*, distante cuatro kilómetros del lugar del suceso, y dado el aviso y recogido la fuerza de unos 25 soldados, volvió atrás para prestar el auxilio necesario, habiéndose oído la detonación á la distancia de cuatro leguas, según voz de un pasajero.

La explosión, sin duda, fué producida desde distancia por medio de conductor eléctrico, pues no se vió fuerza ni partida alguna enemiga por aquellos contornos, y además tenemos un pedazo del alambre que sirvió de conductor para producir la explosión, traido por un testigo presencial.

Además de los tres muertos y contusos, quedaron unas 106 reses, ya heridas, ya en su mayor parte muertas y mutiladas, y los carros casi hechos astillas por ambas partes de la vía, excepto uno que quedó casi enterrado en el mismo hoyo que abrió el paquete de dinamita donde estaba colocado, y que dando los railes abiertos como á una distancia de cuatro metros uno de otro. Los fogoneros que murieron se llaman don Pedro Artiles que deja cinco hijos menores, y don Benjamín Risco, joven de unos 17 años.

Este es el relato de lo ocurrido, y á usted, señor Director, dejo los comentarios de tan atroz atentado, así como del pánico, terror y confusión del pasaje que en dicho tren venía.

RUSSINYOL.

(De nuestros corresponsales especiales.)

(POR CORREO)

De Santo Domingo.

Noviembre 28 de 1895.

Como á la una de la madrugada de hoy se oyeron en este pueblo dos tremendas detonaciones. Un cabo de voluntarios, de servicio en el fortín número 1, con la velocidad del rayo y acompañado de dos voluntarios, llegó al pueblo, dando conocimiento al Comandante Militar del Batallón de las Navas y al Sr. Alcalde Municipal, que hacia el puente de hierro sobre el Rio Sagua, á unos 500 metros del pueblo, se habían oido dos grandes estampidos y suponía que los insurrectos hubieran puesto algunos cartuchos de dinamita. En seguida salieron las indicadas autoridades, acompañadas de fuerza de las Navas y Voluntarios, y encontraron el mencionado puente casi destruido.

Se supone que 6 ú 8 hombres colocaron dos cartuchos explosivos sobre el estribo del lado norte del puente, quedando éste destrozado hasta el extremo de no poder pasar los trenes.

Los encargados de hacer estas maldades demuestran no ser prácticos en tales operaciones, pues de haberlo sido, la destrucción habría sido completa.

La cuadrilla de reparación, que tan acertadamente interpreta las disposiciones del Sr. Chía, emprendió las obras de reparación, tan pronto amaneció, y es de esperar que en todo el día de hoy quede completamente arreglado.

Los pasajeros han tenido que hacer traslado.

El incansable representante y fotógrafo de *La Caricatura*, Sr. Estévez, tomó varias vistas del puente de referencia, las que verá el público en el próximo número.

El Corresponsal.

DE SAN MARCOS.

28 de Noviembre, 7 mañana.

Al pasar la casilla blindada con su máquina exploradora, que presta el servicio desde Sto. Domingo á Cruces, por la curva de San Marcos, fué tiroteada por la partida de Aniceto Hernández, compuesta de 220 hombres, que esperaban emboscados en una ceja de monte próxima á la línea férrea. El maquinista paró en el acto; y la fuerza armada, compuesta de 15 soldados, dos cabos, un sargento y un Teniente del Batallón de las Navas, contestó á los disparos de los insurrectos, los que se retiraron en dirección á Palmas Altas, sin que se sepa hayan tenido bajas.

"EL HUMBERTO RODRIGUEZ."

Esta mañana entró en puerto, procedente de Nuevitas, el vapor de la costa del Sur *Humberto Rodríguez*, del que son consignatarios en esta plaza los Sres. Alonso, Jauma y Comp.

Entre los pasajeros del citado vapor se encuentra nuestro amigo el Sr. D. Salvador Fiuriach.

ESTADISTICA TABACALERA.

La Unión de Fabricantes de Tabacos ha acordado crear en su Secretaría, desde 1º del próximo año, una Sección de Estadística, la cual tendrá á su cargo la recopilación de todos los datos referentes á la producción y exportación, tanto de la parte agrícola como de la industrial de tan importante ramo de nuestra riqueza. Asimismo recopilará cuantos datos pueda adquirir referentes á la Península y países extranjeros, realizando un trabajo de suma importancia.

Tan importantísimo será para el Gobierno y para el país el trabajo que tendrá á su cargo la referida Sección de Estadística.

PANTEON NACIONAL

DON MARIANO OBIOLS

Noviembre 29 de 1728.

El maestro compositor don Mariano Obiols, autor de la ópera *Editta di Belcourt*, y *Odio é Amore* representadas con aplauso en la *Scala* de Milán, y cuyo libreto es de Romaní; la cantata *Il Regio Imene* y otras muchas piezas entre las que se cuentan salves, misas, motetes, salmos, cantos, elegías, etc., nació en Barcelona, donde hizo brillantes estudios que después perfeccionó en Nápoles á la sombra del sabio Mercadante. Acompañando más tarde á esta misma celebridad, recorrió la Italia, la Alemania y Francia, estudiando grandes modelos y cultivando á la vez entre otras valiosas amistades las de Donizetti, Meyerbeer, Auber, Rossini y Carafa, de cuyos labios tuvo la satisfacción de oír muy buenos y muy útiles consejos.

INGENIOS EN CUBA.

Según recopilación estadística de un Ingeniero industrial, existen en las distintas zonas agrícolas de esta Isla las siguientes fábricas azucareras, ó sea Centrales:

En Vuelta Abajo	30
.. Habana	40
.. Matanzas	118
.. Sagua	43
.. Cruces	15
.. Santa Clara	14
.. Cienfuegos	32
.. Remedios	20
.. Trinidad	3
.. Sancti Spíritus	7
.. Nuevitas y P. Príncipe	6
.. Manzanillo	14
.. Gibara	6
.. Guantánamo	11
.. Santiago de Cuba	8
Total	364

Estos 364 Centrales pueden producir, por cálculo aproximado, unas 858,000 toneladas de azúcar.

MERCADO MONETARIO.

Plata del cuño español:—Se cotizaba á las once del día: 11¼ á 11½ descuento.

Los centenes en las casas de cambio se pagaban á $5.95 y por cantidades á $5.97

CRONICA GENERAL.

Procedente de New Orleans entró en puerto esta mañana el vapor americano *White*, conduciendo cincuenta y cuatro pasajeros, de estos cincuenta y dos son asiáticos.

Ha sido nombrado D. José Martínez, abogado de Beneficencia de Puerto Príncipe.

Se ha ordenado que el Gobernador Regional de la Habana disponga que los Ayuntamientos de Regla y Guanabacoa abonen lo que adeudan al hospital de esta última villa.

Han sido aprobados los presupuestos del hospital de Guanabacoa para 1895 á 96.

Se ha concedido un mes de licencia al Director de Sanidad del puerto de Santa Cruz del Sur, disponiendo que se provea la vacante de médico honorario del mismo.

La "Sociedad de Escritores de la Isla de Cuba," nos envía el siguiente aviso:

"De orden del señor Presidente tengo el gusto de citar por este medio á los señores que componen la Junta Directiva de la Sociedad de Escritores, para la que ha de verificarse el día 29 del actual, á las siete y media, en *Aires d'a Miña Terra*.—Habana, noviembre 27 de 1895.—*M. S. Pichardo.*"

Sección interés de personal.

LA HABANERA

en su salón ad hoc

PARA SEÑORAS

Se sirven los esquisitos TOCINILLOS DEL CIELO, MANTECADOS y CHOCOLATES especiales de la casa, como también variedad de refrescos y el tan agradable NECTAR SODA y ICE CREAM; dedicando los jueves de la semana de 8 á 10 de la noche en obsequiar con una taza del chocolate de la HABANERA á todas las señoras y señoritas que se sirvan concurrir á dicho salón.

89 Obispo 89

C 1855 d25 10 n

Aires d'a Miña Terra.

SECCION DE RECREO Y ADORNO.

SECRETARÍA.

Debiendo celebrarse en los salones de esta Sociedad el sábado 30 del actual un concierto organizado por el Sr. E. Rodríguez se avisa á los señores socios para general conocimiento.

Las puertas estarán abiertas á las 8.

Habana 28 de Noviembre de 1895.—El Secretario, P. S. Vicente de la Llera.

C 1940 1a 29

†

R. I. P.

Debiendo celebrarse honras fúnebres el Martes 3 de Diciembre á las ocho de la mañana en la Iglesia de San Felipe por el eterno descanso del alma de la señora

Doña María Unanue de Otamendi,

que falleció el dia 23 de Noviembra, su esposo, madre, tio, hermanos, sobrino y personas de su amistad, ruegan á sus amistades la encomienden á Dios en sus oraciones y les suplican la asistencia á tan religioso acto, favor que agradecerán eternamente.

Habana 29 de noviembre de 1895.

C 1939 2a 29 21-30

Sección Mercantil.

VAPORES DE TRAVESIA.

SE ESPERAN

Nov. 30 Olivette: Tampa y Cayo-Hueso.
Dic. 1 Saratoga: Nueva-York.
.. 3 Catalina: Barcelona y escalas.
.. 4 Leonora: Liverpool.
.. 4 Manuela: Puerto Rico y escalas.
.. 4 Vigilancia: Nueva York.
.. 4 Yumurí: Veracruz y escalas.
.. 4 Lafayette: Saint Nazaire y escalas.
.. 5 México: Nueva-York.
.. 5 León XIII: Coruña.
.. 5 Cayo Blanco: Londres y Amberes.
.. 6 Aranzazu: Nueva Orleans.
.. 6 Yucatán: Veracruz y escalas.
.. 6 Montevideo: Santander.
.. 7 Colón: Barcelona.
.. 7 Santiago: Barcelona.
.. 7 Buenos Aires: Cadiz y escalas.
.. 7 Patricio de Satrústegui: Cádiz.
.. 8 Ciudad Condal: Veracruz y escalas.
.. 8 San Agustín: Valencia.
.. 8 San Ignnacio de Loyola: Mallorca.
.. 8 San Francisco: Cartagena

LA TARJETA DEL DIABLO

Era de noche.

Fernando de Roquefeuil había reunido en uno de los restaurants del boulevard á seis de sus amigos, todos hombres de mundo como él. Para avenirse con una antigua costumbre de París, enterrar su vida de soltero del modo más alegre que fuese posible. En efecto, debía casarse dentro de tres días en San Felipe de Roule. Se le hacía casar con la señora Lucay, joven viuda, muy galanteada. Cuando llegó el momento de tomar el vino de Madera, le felicitaron vivamente sus amigos por ese triunfo; al primer plato, alabaron en voz alta su dicha; á los postres empezaron ya á envidiarle.

—Vamos, Fernando—le decían sus convidados—es necesario convenir en que has venido al mundo trayendo uno de los mejores billetes de lotería del destino.

—Sea dicho entre nosotros, no tengo mucho de que quejarme—contestó Roquefeuil.

En el instante en que daba esta respuesta acababan de hacer volar el tapón de la primera botella de Aix. El vino de Champagne espumaba en la copa de cristal. Tan entregados al placer de vivir se hallaban los siete jóvenes, que apenas prestaban oídos á los últimos ruidos que hace París cuando la noche termina y se va á dormir. Pero en ese mismo instante uno de los mozos del restaurant entregó á Fernando una tarjeta córnea.

—¡Una visita á esta hora y en este lugar!—exclamó el joven rechazando la tarjeta con aire de desprecio.—¡No faltaba más!—Que ese señor se presente mañana en mi casa, calle de Luis el Grande. Si estoy le recibiré.

—Pero, querido amigo—observó juiciosamente uno de los convidados;—tú no te has tomado el trabajo de ver el nombre de quien te la envía.

—¡Ah! es cierto lo que me dices, Julio—contestó Fernando. Veamos quién puede ser ese indiscreto.

Ajustó su lente sobre la nariz y trató de leer lo que había escrito sobre la tarjeta; pero nada pudo sacar en limpio.

—Se ve bien que está trazado mi nombre; pero son unas patas de mosca que no puedo descifrar. ¿Sereis vosotros más afortunados ó más hábiles?—agregó sucesivamente mostrando la tarjeta á los seis amigos que estaban alrededor de la mesa.

Todos los seis respondieron á su turno que no podían leer semejante escritura.

Había en esta circunstancia nueva lo suficiente para interesar un espíritu tal como lo era el de Fernando. Hacía un momento que había querido despedir al desconocido; al presente deseaba saber quién era ese personaje.

—Hacedle entrar—dijo al sirviente.

Al cabo de un instante los siete amigos vieron adelantarse, sombrero en mano, un joven de mediana talla, que saludaba con una política de desenvoltura y de buen tono. Vestido á la última moda, encorbatado cuidadosamente, con guantes blancos, llevaba también unos lentes de sótuer. La cara bastante noble, era un poco demasiado imberbe para ser de un joven, pero se veía en ella un aire de resolución que hacía olvidar la ausencia de la barba.

—Señor—le dijo Fernando—habeis tomado la precaución de hacerme entregar vuestra tarjeta. Debía, pues, saber vuestro nombre; pero debo confesaros que no he podido conseguir descifrarlo, ni aun deletreándolo.

—Pues bien, tendré el honor de hacéroslo conocer dentro de un instante, señor—respondió el recién llegado.

—Pero entretanto, decidme, ¿en qué calidad deseais hablarme?

—En calidad de acreedor. ¿Quereis que nos pongamos aparte durante un mieuto?

—De ninguna manera. ¡Un acreedor! ¡Ah! Pardiez, no os molesteis, señor; hablad con toda franqueza. Esos seis caballeros son mis amigos. No les ha de parecer cosa sorprendente que tenga algunas deudas sobre el empedrado de París. ¿Quereis tener la bondad de decirme de qué se trata?

—Sr. de Roquefeuil, hace diez años que sacrificasteis vuestra fortuna por salvar el honor del vizconde de Brevannes, amigo de la infancia de vuestro padre. Después de haber pagado una suma de trescientos mil francos que os costaba esa generosa fantasía, quedasteis sin recursos. ¿Qué podía hacer un joven de nuestra sociedad habituado á todos los goces de la vida de París? En vuestro alojamiento de la calle de Luis el Grande tomasteis una hoja de papel y escribisteis estas palabras: "Yo, el abajo firmado, entrego mi alma á Satanás si me concede diez años de riqueza.—Fernando Roquefeuil." En este momento estaba abierta la ventana. Había tormenta. El viento se apoderó del papel y lo llevó bien lejos, probablemente á manos del diablo, es decir, á su dirección.

—¿Cómo es que conocéis esos detalles, señor?

—Dejadme terminar mi relación, si lo tenéis á bien. Desde el siguiente día todo se cambió para vos favorablemente. La fortuna venía hacia vos con los brazos abiertos. Registrando el fondo de un mueble viejo descubristeis un gran rollo de oro, cuando no contabais hallar siquiera mil francos. Habiendo ido á Badén habeis puesto tres veces consecutivas esa suma sobre el colorado, é hicisteis un capital. Con esos fondos ya tuvisteis el medio de mezclaros en una gran especulación sobre caminos de hierro; en una palabra, no había transcurrido una semana y ya erais un hombre rico.

—Todo eso es muy cierto, señor, pero....

—Escuchadme aún. Ya voy á concluir. Enriquecíais rápidamente; habeis sido, pues, atendido al pie de la letra en vuestra súplica por el señor misterioso y todo poderoso á quien creisteis deber invocar.

—Y bien, señor, por conclusión: ¿á dónde queréis ir con lo que decís?

—Helo aquí, Sr. Roquefeuil: dentro de cuarenta y ocho horas expira el décimo año de vuestra felicidad.

—Bien puede ser, señor. ¿Y después?

—Dentro de cuarenta y ocho horas vos me pertenecéis. Yo soy Satanás.

Es fácil que Fernando y sus seis amigos principiaran á reirse á carcajadas de esa extraña declaración hecha por un desconocido. Hoy, en ... decir, en pleno realismo, los siete jóvenes convidados le dirían al sirviente que echara tan mal jaranista á la calle. Pero en 1844, época en que pasaba esa historia, lo incomprensible parecía increible. Punto primero, la literatura fantástica tenía gran número de partidarios á causa de los cuentos de Hoffman, muy esparcidos en Francia. Segundo punto, Federico Soulié, que aún vive, había puesto muy en moda el ángel caído, con la publicación de las *Memorias del Diablo*. Entretanto, Fernando y sus convidados reían en coro: después dijeron á Satanás:

—Señor diablo, ¿no nos haréis el gusto de aceptar una copa de Champagne?

—De ordinario no bebo sino Lacryma Christi—respondió el rey de los infirnos;—pero una vez no es costumbre. Servid.

Vació hábilmente su copa, saludó y se retiró, diciendo al mismo tiempo á Fernando:

—Señor de Roquefeuil, espero tener el honor de volveros á ver mañana.

Después de esto desapareció.

En cuanto volvió á salir, los jóvenes atolondrados volvieron á sus risas; pero la cena llegaba á su fin. Como á las tres de la mañana se retiraron muy burguesmente cada uno para su casa.

A eso de medio día, en el momento en que Fernando se levantaba, el sirviente que le atendía le llevó tres cartas y una tarjeta. Esta última era la repetición de aquella de la víspera.

—¡Ah! ¡la tarjeta del diablo! exclamó el vividor. Parece que Satanás no quiere dejarme tranquilo.

En cuanto á las tres cartas eran de una lectura bien poco agradable.

La primera anunciaba al elegante que el banquero Isaac H.... en cuya casa había depositado la mayor parte de su fortuna, arruinado de golpe por la baja, habíase llevado lo poco que le quedaba en el fondo de su caja, y había huido para América en un vapor paquete del Havre.

La segunda, anónima, es verdad, le hacía saber que la Sra. Lucay, la bella viuda con quien él estaba pronto á casarse dentro de tres días, estaba secretamente en las mejores relaciones con uno de sus buenos amigos, es decir, con un uno de los seis caballeros que en la noche anterior habían cenado en la misma mesa con él. Sin duda alguna que un hombre de corazon no debe hacer alto en lo que dice una carta anónima, siempre escrita por la mano de un cobarde; sin embargo, había en esa carta revelaciones tan verdaderas y detalles tan preciosos que Fernando se vió obligado á dar crédito á lo que en ella se decía.

En cuanto á la tercera misiva, de un aire completamente parisiense contenía la estenografía de una conversación habida en un club del que era miembro el Sr. Roquefeuil. Era una especie de extracto de lo que pensaban los principales miembros de dicho círculo respecto al vividor.

Fernando no era lisonjeado; muy al contrario, se le consideraba como uno de los más insignificantes.

—He aquí unas caprichosas coincidencias, decía el desilusionado continuando en su tarea de hacerse la *toilette*, aunque poseído de cierta melancolía. ¡Cómo! ¿Fortuna, amistad, consideración social, nada me queda? Y dando algunos pasos:

—Sí, sí, me equivoco. ¡Me queda la tarjeta del del diablo!

Tuvo entonces la idea de echar otra vez una mirada sobre la tarjeta y examinarla con más detención de lo que lo había hecho la noche anterior.

Si la firma era indescifrable, algunas palabras trazadas con lápiz, en un francés muy correcto, decían claramente que Satanás sabía muy bien ser hombre de mundo.

He aquí lo que pudo leer Fernando:

"Esta noche se da en la Opera Cómica la *Parte del Diablo*.

Id á las nueve: llamad en el tercer palco de frente, y estad seguro que me hallareis.

El más antiguo de vuestros amigos,

SATANÁS."

¿Era esto una mixtificación? ¿Era esto un juego limpio? Roquefeuil reflexionó un instante. Ir á esa cita sería pueril. No ir allí sería dar margen á que se creyera tenía miedo. Decidió se á ir.

A las nueve de la noche entraba al teatro y se hizo abrir, corriendo todo riesgo, en el tercer palco del frente. Con gran sorpresa suya, encontróse entonces en presencia de una mujer joven.

Estaba sentada en la delantera del palco, estaba vestida con cuidado lleno de buen gusto, y tenía graciosamente un abanico en la mano.

¡Cosa extraña! La cara era la misma que la del diablo durante aquella aparición de la víspera en el restaurant del boulevard. Pero ¿por qué Satanás se presentaba esta vez bajo la fisonomía de una hija de Eva? Había allí, pues, algún nuevo misterio.

Al verle entrar, la joven se había levantado con una especie de apresuramiento, y en cuanto la puerta se cerró, le dijo:

—Señor Roquefeuil, hoy me veis bajo mi forma verdadera. Me llamo Ofelia de Brevannes. Soy la única hija de aquel amigo de vuestro padre por el cual en otro tiempo sacrificasteis vuestra fortuna. No os sorprendais al verme ofreceros una restititución. Soy rica y quisiera reparar la brecha causada en vuestro patrimonio. ¿Quereis aceptarme como esposa?

—A fe mía, pensó el joven, que si este es el diablo, es preciso covenir en que el diablo es encantador.

"Dióle la mano y se sentó cerca de ella.

Tres meses después estaban casados. Este año nuevo van á tomar los baños de Bagneres de Bigorre.

FILBERTO ADEBRAND.

ECOS DE LA MODA

(Escritos expresamente para el *Diario de la Marina*.)

Madrid, octubre 31 *de* 1895.

Se me antoja que nada tan de actualidad, ni más interesante, que hacer una reseña en estos *Ecos* de los trajes que ha lucido Sarah Bernhardt en las distintas obras que acabo de representar, con aplauso entusiasta del público, en el teatro de la Princesa.

Las aludidas *toilettes*, son verdaderos modelos de lujo y elegancia, hechos bajo su inmediata dirección en los talleres de los modistos más célebres.

Casi todos los periódicos madrileños dan idea aproximada de ellos, y yo no quiero ser menos.

En *Magda* cuando ella, la protagonista, llega al hogar paterno, después de haber tomado parte en un concierto, luce aún el traje de *soirée*, que como dice muy bien la prensa toda, es una maravilla de riqueza y de buen gusto.

El traje es de soberbio raso color paja con grandes ramos bordados de oro; la falda lisa, muy ... y de gran cola. El corpiño descotado sin margas, cubierto de tul, *bouffaut*, también color maíz, bordado de oro y perlas. Una guirnalda de pequeñas rosas amarillas rodea el descote y forma la hombrera, de la cual se destacan dos tiras de terciopelo azul turquesa bordadas de oro y piedras que caen sobre la espalda, cubierta asimismo de un tul análogo al delantero. Luce, además, un abrigo elegante, magnífico, muy amplio, de terciopelo *miroir*, color de ámbar con forro de raso del mismo color. Forman las mangas dos preciosas aldetas sueltas, plegadas, con altas hombreras, y tanto éstas como la esclavina son de terciopelo *miroir* color *mordoré*. El cuello, altísimo, va forrado de piel gris cuyas anchas tiras cubren el delantero del abrigo hasta el suelo.

En alhajas, luce únicamente varias grandes sortijas de pedrería y brillantes. El cabello muy rizado, y cubierta la frente de profusión buclecillos, va recogido á la griega.

En el tercer y cuarto acto luce una *toilette d'interieur*, tan sencillo como elegante. Está hecha de seda brochada blanca, con el delantero y las mangas de encaje blanco. Los pliegues del talle van recogidos detrás por un broche largo y estrecho de pedrería. Las mangas no son voluminosas, y llegan sólo hasta el codo, donde terminan por un volante, también de encajes

En el primer acto de *La Tosca* luce traje de calle del más puro estilo Imperio. Es de raso verde muy pálido con ramos de pequeñas rosas; lleva ancha faja color rosa fuerte con largas caidas, mangas huecas y muy cortas de gasa crema cubiertas de un volante de encaje de oro, y ancho sombrero de terciopelo verde muy pálido con la puntiaguda copa de terciopelo rosa y adornado de grandes plumas de de ambos colores. Peinada en graciosos ricos éstos sobresalen del sombrero y le cubren el cuello y parte de la espalda. Lleva también mitones negros, una manteleta ó *echarpe* de seda verde con bordados blancos y en la mano un bastón muy alto.

El traje del segundo acto es de recepción. Consiste en amplia túnica escotada con larga cola, y la tela es magnífico brocado de seda á grandes ramos color *mastic*, cuyo delantero va cubierto de arriba á abajo de un tul del mismo tono profusamente bordado de oro y plata. Estos bordados se reproducen á modo de graciosa guirnalda alrededor de la falda, en cuyo borde inferior se ve una hilera de gruesas rosas amarillas. Al lado izquierdo del pecho, rodeando el hombro, lleva un grupo de hojas verdes con algunas rosas iguales á la de la falda. Las mangas son huecas y cortas.

En los actos tercero, cuarto y quinto luce la misma belíisima *toilette*. Esta es de gruesa *faille* blanca salpicada de ramitos bordados en seda blanca y perlas. La forma es idéntica á la de los trajes anteriores; es decir, de amplia túnica que no marca el talle. Este vestido figura abierto al lado izquierdo y en él se ven, de arriba abajo, preciosos bordados de seda y perlas que terminan en unos colgantes, también de perlas. Las mangas son cortas, huecas y el brazo va cubierto de tupido mitón de seda blanca. Al entrar en el tercer acto lleva elegantísimo abrigo en forma de larga capa entallada y con una esclavina igual. Todo él es de paño gris tórtola, rodeado de ancha tira de piel de armiño; tiene una pequeña capucha igual.

Sarah se muestra muy sobria de alhajas.

No fué desfraudada la curiosidad de las damas despertaron noches pasadas las *toilettes* que en la *Dama de las Camelias* había de lucir tan insigne trágica. Si bien pudo advertirse que la genial actriz no sigue en poco ni en mucho las prescripciones de la moda, pues todos sus trajes tienen la misma forma de túnica griega, es innegable que dentro del estilo indicado, su elegancia es irreprochable.

Vistió en el primer acto un traje de raso blanco con grandes lazos Luis XV bordados en el mismo con seda y plata. Sobre esa *toilette* preciosíma lleva amplia capa de terciopelo color esmeralda forrada de marta cibelina, con tres esclavinas del mismo terciopelo, bordados con lentejuelas, formando un precioso dibujo de grandes anclas.

De tisú de plata, el traje del segundo acto, y el abrigo, de igual forma que el anterior, es de terciopelo color pálido.

El traje de baile es un riquísimo bordado de pedrería y prendido en los hombros con broches y con hilos de brillantes; guirnaldas de camelias en el pecho y en la falda, completaban este artístico y original atavío.

SALOMÉ NÚÑEZ Y TOPETE.

TEATRO DE ALBISU

Numerosa concurrencia acudió anoche al coliseo del señor Azcue, á presenciar el *debut* del nuevo tenor, señor Bagatto, nada menos que con *Il Trovatore*, es decir, con la más popular de las óperas de Verdi.

Muy pocos compases de su romance *Desserto sulla terra*, había cantado el artista, cuando una gran parte del público, con demasiada precipitación tal vez, se le fué arriba mostrando su desagrado; desagrado que fué acentuándose más y más, hasta que al llegar al *allegro*, *Di quella pira*, cantado, me pareció un tono bajo, la desaprobación y el descontento se hicieron generales.

Verdad es que la voz del señor Bagatto no tiene el timbre dulce y sonoro del tenor, ni es igual, ni es fresca y simpática. Parece más bien la voz de un barítono cansado. En las notas centrales pudiera pasar, pero en el registro alto los sonidos salen tan forzados, que hieren el oído de una manera insoportable. Y después de eso, ¡cómo ha desafinado anoche ese artista!, aquello era irresistible; así que ni en su aria del tercer acto, que cantó bastante bien á media voz, causó buen efecto, y era que el público estaba frío y era imposible que el mismo artista le hubiera contestando.

El señor Ventura, como siempre, celebradísimo. Tuvo muy buenos momentos en el *tercetto* del primer acto. Sin embargo, creo que en los estruendosos aplausos que se le tributaron al final de la pieza mencionada, hubo mucho de verdad y de entusiasmo; pero también algo de protesta.

Y aunque la señora Gay, la señorita Massoni y el señor Olivera cumplieron con su cometido, no obstante cierro esta reseña repitiendo las mismas palabras que Verdi escribió á su amigo Ricordi, el día después del desgraciado estreno de ese spartito:

"El trovador ha podido andar peor."

SERAFÍN RAMÍREZ.

Crónica de Policía.

TENTATIVA DE INCENDIO

Como á las ocho de la mañana de ayer se constituyó el celador del Angel, con la pareja de Orden Público números 407 y 441, en la casa de vecindad marcada con el número 31, en la calle de la Bomba, donde daban las voces de ¡fuego!, resultando ser que el asiático Gaspar Aparicio, natural de Cantón, de 57 años de edad, soltero, peón de albañil y que vive en la citada casa, había pegado fuego á su cuarto, por estar amenazado de desalojo. Fué detenido dicho asiático. Los daños ocasionados fueron de poca consideración.

POR UN BAUL MALETA

El jefe de la Estación de los "Ferrocarriles Unidos de la Habana" participó por escrito al celador de San Francisco, que de una carreta que llevaba equipajes, en la tarde de ayer, habían hurtado un bulto, que resultó ser un baúl maleta, marcado con el nombre O. Codina, ignorándose el autor del hecho.

ESTAFA

Al celador de Colón se presentó la negra Bibiana González, natural de Jibara, de 27 años de edad, soltera, cocinera y vecina de la casa número 14 de la calle de la Esperanza, participando que en agosto del año próximo pasado entregó á un individuo blanco, vecino en aquella fecha de San Lázaro, 293, varias prendas de oro y plata para que las guardase, y como no se las ha devuelto aún por decirle que se le habían extraviado, se considera estafada.

La querellante manifestó también la actual habitación del acusado, y detenido éste, se remitió con la acusadora al Juzgado de instrucción de Guadalupe.

ROBO DE PRENDAS

A la Sra doña Ramona Castelló, vecina de Venus 45, en Guanabacoa, le robaron de su domicilio varias prendas de oro, plata y brillantes, ignorando el autor.

ROPA HURTADA

Por acusario del hurto de varias prendas de vestir, don José Cánovas y Mayol, natural de Cataluña, de 62 años de edad, soltero y vecino de Merced, 11, fué detenido un negro, menor, vecino de Cuba, entre Jesús María y Merced, quien negó el hecho, acusando á su vez á un menor blanco, cuyo nombre y domicilio ignora.

CIRCULADOS

Por los celadores del Templete y Colón han sido detenidos dos hombres blancos y un negro.

GACETILLA.

INTIMAS.—Así se titula un bien impreso tomo de poesías que acaba de dar á luz en la Imprenta de *El Fígaro*, el estudioso joven D. Francisco M. Montesino, quien lo ha dedicado "al sostén glorioso de la poesía en Cuba" (palabras textuales), Sr. D. Manuel Serafín Pichardo. El libro consta de 71 páginas y lleva al frente el retrato de su autor. A reserva de ocuparnos más adelante, con el detenimiento que merece, de esa colección de versos, solamente añadiremos por hoy que se han puesto á la venta los ejemplares de *Intimas*, al precio de cuarenta centavos cada uno, en la Librería de Ricoy; Sastrería "La Angelita", Obispo 40; Obispo 1, barbería; Mercaderes 11, barbería; Farmacia Hispano Americana, Neptuno y Soledad; Fotografía de Otero y Colominas, San Rafael 32; Redacción del "Album del Hogar."

EN ALBISU.—Concha Martínez hace esta noche un acto de presencia en los *Zangolotinos* y otro en *Chateau* y otro en *¡Viva mi Niña!*, con gran contentamiento de los entusiastas admiradores de esa graciosa tiple. Pero esto merece unos renglones desiguales.

En *Los Zangolotinos*
pollos, gallos también, sietemesinos,
la aplauden, la celebran, la bendicen
"¡Viva Concha!" le dicen
y además no sé cuántos desatinos.
Luego en *Cható-Margó* la retrechera
finje tan bien la alegre borrachera,
canta y baila un bolero sevillano,
que *desata la fiera*
y le consagra el pueblo soberano
una ovación ruidosa y bullanguera.
Hace *¡Viva mi Niña!*
y se queda sin flores la campiña.
Concha al público siempre le interesa.
Ella se basta y sobra
para dar brillantez á cualquier obra..
¡Concha Martínez salvará la Empresa!

MAXIMAS MERCANTILES.—La prontitud, sobre todo en los pagos, es la fuerza vital de los negocios.

Si pides consejo y te lo dan, no lo olvides ni lo dejes perder.

Nunca gastes dinero que no hayas ganado todavía.

La cara risueña se atrae la clientela, y el ceño fruncido la aleja.

La prontitud en los pagos es la mejor señal de que la casa prospera.

Las cuentas liquidadas en plazos breves prolongan la amistad.

El que deja de anunciar su tienda porque las ventas son pequeñas, mata el caballo porque cojea.

PAYRET.—Hoy, como viernes, no habrá función en el teatro del Dr. Saaverio.

Mañana, sábado, *Los Madgyres* por Barrera, Cecilia Delgado, Palou y Obregón.

Siguen los ensayos de *La Abadía del Rosario* y *La Heroina del Veneto*, obra selecta del reputado maestro Campos.

UN SALUDO.—Cuando volvieron de operaciones los Voluntarios pertenecientes al 4º Batallón, fueron obsequiados con un abundante almuerzo por los jefes y oficiales del mismo cuerpo. Y allí, á presencia del Coronel Sr. Arcos y del Comandante Sr. Vicente, un amigo nuestro saludó á los expedicionarios en la siguiente forma:

"Si regresan de campaña—los que á cumplir su deber—marcharon, por defender—el nombre augusto de España;—si combatieron con saña—á la turba de incendiarios,—aplausos extraordinarios—arrancan del corazón—los del Cuarto Batallón—intrépidos Voluntarios."

SOLO POR QUINCE DIAS

LA GRAN SEDERIA

LA EPOCA

NEPTUNO Y SAN NICOLAS

Acaba de hacerse cargo de todas las existencias de un gran almacén de quincalla y locería, para realizarlo todo por la cuarta parte de su valor por haber sido adquirido así también.

Hay preciosidades en moteras, centros de mesa, jarrones, escribanías, figuras de biscut, tazas de china, juegos de tocador y mil cosas más.

Avisamos por este medio á las familias que quieran aprovecharse de esta verdadera ganga que ofrece la sedería más popular de toda la Habana que es y será

LA EPOCA

NEPTUNO Y SAN NICOLAS

C 1918 alt 4 22

ESPECTACULOS.

TEATRO DE PAYRET.—Compañía de Zarzuela de los Sres. Palou y Barrera. No hay función.

TEATRO DE ALBISU.—Compañía de Zarzuela.—A las 8: *Los Zangolotinos*. —A las 9.—*Chateau Margaux*.—A las 10: *¡Viva mi Niña!*

TEATRO DE IRIJOA.—Compañía de Salas: *La Baracuta*, opereta en dos actos.—Intermedios por Mlle. Ruffy, y el Sexteto de Guaracheros. — A las 8.

EXPOSICIÓN IMPERIAL. — Antigua contaduría del Teatro de Tacón. Vistas de las principales Montañas y Lagos del Mundo. El *Bandestrión* toca en el salón de espera, de 6 á 11, todas las noches.

PARQUE DE COLÓN.—Estrella Giratoria. Todos los días, de 5 de la tarde á 9 de la noche.

PANORAMA DE SOLER.—Bernaza 3. —Compañía de Fantoches: *Don Juan Tenorio*.—Vistas de la Guerra.—A las ocho.

Servicios Sanitarios Municipales.

Desinfecciones verificadas el dia 26 por la Brigada de los Servicios Municipales.

Las que resultan de las defunciones de día anterior.

REGISTRO CIVIL.

Noviembre 27.

NACIMIENTOS.

CERRO.

No hubo.

PILAR.

1 hembra, blanca, legítima.

GUADALUPE

1 varon, blanco, legítimo.
2 hembras, blancas, legítimas.
1 hembra, blanca, natural.

JESÚS MARIA.

No hubo.

BELÉN.

2 hembras, blancas, legítimas.

CATEDRAL.

2 hembras, mestizas, naturales.

MATRIMONIOS.

No hubo.

DEFUNCIONES.

CERRO.

Don Rafael Ulises Martínez, blanco, Habana, blanco, un mes, Pocito 8. Atrepsia.

Doña Inés Rodríguez Agramonte, Habana, blanca, 15 años, San Indalecio 26. Tisis pulmonar.

Doña Francisca Terreche, Habana, blanca, 3 meses, Ayuntamiento n. 32. Enteritis aguda.

PILAR.

Doña Josefa Villanueva, Habana, blanca, 28 años, soltera, Santiago número 7. Tuberculosis.

GUADALUPE.

Doña Margarita Diaz González, Melena, blanca, 60 años, casada, Galiano 9. Enteritis crónica.

JESÚS MARÍA.

Don Eduardo González, Madrid, blanco, 20 años, soltero, H. Militar. Tisis.

BELÉN.

Don Manuel Pola Tribot, Habana, blanco, 8 dias, Obispo número 100. Tétano infantil.

Mauricio Kesse, Habana, mestizo, 33 años, casado, Habana 90. Mielitis.

CATEDRAL.

Don Juan Carramiñana, Soria, blanco, 38 años, casado, Obispo esquina á Cuba. F. amarilla.

Doña Rafaela Lucas Pastor, Murcia blanca, 48 años, casada, Hospital de Paula. Tuberculosis.

RESUMEN.

Nacimientos	9
Matrimonios	0
Defunciones	10

Vapores de travesía

COMPAÑIA DE VAPORES-CORREOS FRANCESES

Bajo contrato postal con el Gobierno francés.

Para Veracruz directo.

Saldrá para dicho puerto sobre el dia 5 de Diciembre el vapor francés

LAFAYETTE,

CAPTAN SERVAN.

Admite carga á flete y pasajeros.

Tarifas muy reducidas con conocimientos directos para todas las ciudades importantes de Francia.

Los señores empleados y militares obtendrán gran des ventajas en viajar por esta línea.

Bridat, Montros y Comp., Amargura número 5.

13531 10a 25 10d 26

GIROS DE LETRAS.

J. BALCELLS Y Ca

GIRO DE LETRAS

CUBA NUM. 43,

ENTRE OBISPO Y OBRAPIA

C 1156 156 1 Jl

AVISOS.

SE VENDEN TRES CASAS SIN INTERVENción de corredor, situadas en la calle de Revillagigedo núms. 34 y 36 próximo á la calzada del Monte y otra en Corrales 1 9 esquina á Angeles todas de fabricación moderna: directamente para tratar con su dueño en Revillagigedo 34. 13398 4a-29 4d-29

Iglesia de la Merced

El próximo domingo celebrará la Archicofradía de la Guardia de Honor sus cultos mensuales al Sagrado Corazón de Jesús: á las 7 de la mañana tendrá lugar la misa de comunión: á las 8 será la misa solemne expuesta su Divina Magestad y por la tarde los demás ejercicios como de costumbre.

13101 1a-29 3d 29

ACABAMOS

de instalar un elegante aparato para agua carbónica, lo que con gusto anunciamos á nuestra numerosa clientela y al público en general. La superioridad de los jarabes que empleamos es tal que no puede superarse. Usamos para su elaboración las materias primas más puras, sin mezclas artificiales de ninguna clase, resultando así un producto selecto. Una prueba y se convencerán.

A 5 CENTAVOS VASO

Hay jarabo de *Piña, Guanábana, Tamarindo, Naranja, Fresa, Vainilla, Chocolate, Nectar, Limón, Plátano, Zarzaparrilla, Gengibre*, etc. etc.

AGUA DE VICHI

También tenemos *Jarabe de Antipirina*, una dosis en cada vaso.

Farmacia y Droguería

El Amparo

EMPEDRADO 24 Y 28.

C 1922 alt 4a 23

SE HA EXTRAVIADO UNA BOLSA DE CIrujía, con el nombre de su dueño estampado en una de las tapas "Dr. Clairac." Se gratificará generosamente al que la devuelva ó dé razón cierta de su paradero. Se ruega á los Sres. Dueños de Casas de Préstamos, pasen aviso á su dueño, en caso de tenerla empeñada, pues la desea recuperar pagando los gastos consiguientes. O-Reilly 25.

13315 4a-27 4d-28

Para almacén ó establecimiento.

Se alquila á precio módico un local en la casa calle de la Obrapía n. 14 esquina á Mercaderes.

13397 4a-29 4d-29

Habitaciones y caballerizas.

Se alquilan á precios módicos en la casa calle de la Obrapía n. 14 esquina á Mercaderes.

13396 4a-29 4d-29

MONSERRATE 91.

A MEDIA CUADRA DE TEATROS y PASEOS.

Se alquilan juntas ó separadas varias habitaciones muy bonitas, con toda asistencia ó sin ella. Se da llavín. 13251 d8-26 a8-26

EN MIL PESOS ORO LIBRES PARA EL vendedor y sin intervención de corredores se vende una casa de mampostería, sólida, con sala, dos cuartos, patio y escusado, acera muy ancha y que está alquilada en 15 pesos oro. Monte y Carmen, peletería. 13376 4a-28

Té de la China.

El mejor té que viene á la Isla de Cuba, se recibe y vende en paquetes de ¼, ½ y 1 libra en la librería y papelería de E. W. Wilson, Obispo 41 y 43.

13371 4a-28

EL VULCANO

FUNDICION Y MAQUINARIA

DE ANGEL VELO

San Joaquín 20 y 20½.

Se funde cada dos días hierro y bronce con materiales de primera calidad.—Teléfono 1247.

12643 alt a13-6 d13-7

AGOTAMIENTO NERVIOSO.

La guerra y la crisis son la causa del malestar general que se siente. Rara es la persona que no sufre moralmente más ó menos. Ese sufrimiento del espíritu fatiga el sistema nervioso y concluye por producir verdaderas enfermedades, sino se sabe acudir con tiempo á atajar el mal. La COCA es el verdadero estimulante de los nervios; los indios de la América del Sur podían soportar grandes fatigas, alimentándose poco; pero á costa de chupar de continuo las hojas de Coca. Con el extracto de la Coca recibido directamente del Perú, prepara el Dr. González su VINO DE COCA, que tan excelentes resultados ha dado, recetado por los principales Médicos, en todos los estados que reconocen por causa el agotamiento nervioso. Cuando las fuerzas decaen, el cerebro se debilita; hay insomnio producido por anemia cerebral; se pierde el apetito y hay torpeza para los trabajos intelectuales, no hay medicina como el Vino de Coca del Dr. González, para levantar el ánimo, restaurar las fuerzas y devolver al cerebro su potencia de producción.

En Francia se le llama el Vino de los Literatos, por el mucho uso que de él hacen los hombres de letras, y en Italia se le llama el Vino de los Cantantes, porque se ha no pota que el Vino de Coca tiene entre otras la propiedad de aclarar la voz. Varios respetables predicadores de la Habana emplean con éxito el VINO DE COCA del Dr González que se prepara y vende en la

BOTICA de SAN JOSE,

calle de la Habana nº 112—Habana.

NOTA.—No confundir el Vino de Coca del Dr. González con otros inferiores en calidad y de precio más subido.

C—1824 Nv3

Impta del "Diario de la Marina," Riela 89.